



Secretaria General  
para consideración  
del Concejo Municipal

Memorando Nro. CL.CSSPPH-007-2026-MI  
Machachi, 14 de mayo de 2026

**PARA:** Tnlgo. Wilson Rodríguez  
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**DE:** Arq. Mayra Tasipanta  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ing. Mayra Pillajo  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E  
HIGIENE

**ASUNTO:** Entrega del Informe Nro. 002-CL.CSSPPH-2026-I

El presente tiene como finalidad remitir el Informe Nro. 002-CL.CSSPPH-2026-I, de 14 de mayo de 2026, suscrito por la Comisión de Legislación y por la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, respecto el Proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece el Cobro de Tasa por la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes Generados en el cantón Mejía", dando cumplimiento al MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2026-144-MI, de 06 de mayo de 2026, suscrito por la Abg. Katerine Baquero, Secretaria del Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, para su respectivo tratamiento por parte del Concejo Municipal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Mayra Tasipanta  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN

Ing. Mayra Pillajo  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE



**Adjunto:**

- Informe Nro. 002-CL.CSSPPH-2026-I
- Expediente Original

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
RECIBIDO  
RECIBIDO POR: *[Signature]*  
FECHA: 15/05/2026 HORA: 09h us

ALCALDE: *[Signature]*  
HORA: 14 MAY 2026 15H43  
FIRMADO: *[Signature]*



Sala de  
**Concejales**





## INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE

(PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA”.)

### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante MEMORANDO -253- DIR. CONTROL Y SS.PP. -2026, de 27 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera, DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS, remite al Abg. Israel Alejandro Enríquez Escobar, PROCURADOR SÍNDICO (E) DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, lo siguiente:

*“El presente tiene la finalidad de convocar a una reunión el día martes 31 de marzo de 2026, a las 10 horas en la oficina de la Dirección de Control y Servicios Públicos, con la finalidad de realizar la revisión correspondiente al documento de propuesta de la “Ordenanza sustitutiva a la ordenanza que establece el cobro de tasa por la gestión integral de residuos desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía”.*

*El mismo que se encuentra enmarcado dentro de la estrategia de gestión normativa-proyectos de ordenanza y actos administrativos de carácter normativo”.*

- 1.2. Mediante MEMORANDO -353- DIR. CONTROL Y SS.PP. -2026, de 29 de abril de 2026, suscrito por el Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera, DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS, remite al Abg. Israel Alejandro Enríquez Escobar, PROCURADOR SÍNDICO (E) DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, lo siguiente:

*“El presente tiene la finalidad de remitir a Usted el expediente que contiene el proyecto de “Ordenanza sustitutiva a la ordenanza que establece el cobro de tasa por la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía”, una vez que se han incorporado las observaciones realizadas en la reunión de trabajo con procuraduría síndica el 31 de marzo del 2026, esto con*





*la finalidad de que realice la revisión e informe respectivo de la presente ordenanza y de esta manera continuar con el trámite correspondiente”.*

- 1.3. Mediante INFORME Nro. 001-PS-ORD-2026, de 05 de mayo de 2026, suscrito por el Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Procurador Síndico (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, manifiesta lo siguiente:

*“(…) 5. RECOMENDACIÓN.-*

*En virtud de lo expuesto, y en atención al criterio de pertinencia emitido, esta Procuraduría Sindica recomienda que el proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA” sea puesto en conocimiento de la Comisión de Legislación y de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, a fin de que procedan con el análisis y tratamiento correspondiente.*

*De igual manera, esta Procuraduría Sindica estima pertinente recomendar que, en el marco del tratamiento de la referida propuesta normativa, se convoque a las direcciones técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía que guardan relación directa con el objeto de la ordenanza, a efectos de que participen con sus criterios y aportes especializados durante el proceso de deliberación en comisión. En tal sentido, se sugiere la comparecencia de los técnicos responsables de la ejecución del cuerpo normativo, pertenecientes a la Dirección de Control y Servicios Públicos, la Dirección Financiera, la Dirección de Geomática. Avalúos y Catastros, cuya intervención resulta necesaria para una valoración integral y técnicamente sustentada del proyecto de ordenanza.”*

- 1.4. Mediante MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2026-144-MI, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A., Secretaria del Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, remite a la Arq. Mayra Tasipanta, Presidenta de la Comisión de Legislación y a la Ing. Mayra Pillajo, Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, lo siguiente:

*“En atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde en el Informe Jurídico N.º 001-PS-ORD-2026, de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por el Mgtr. Israel Enríquez, Procurador Síndico (e), referente al proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasa por la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes Generados en el Cantón Mejía”,*





*cúmpleme poner en conocimiento a la Comisión de Legislación y de Servicios Públicos e Higiene para su respectivo análisis y tratamiento”.*

## 2. BASE LEGAL:

### 2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE)

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

### 2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

**Art. 7.- Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.-** El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

a) De legislación, normatividad y fiscalización (...)





**Art. 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

(...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.-** (...) Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales. (...)





**Art. 322.- Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)

### 2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

**Art. 231.- Obligaciones y responsabilidades.-** Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

(...) 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. (...)

### 2.4. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**Innumerado siguiente del Art.49. - Art. (...)-** (Agregado por el numeral cinco de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Generación de Energías Calificada como Urgente en Materia Económica, R.O. 673-8S, 28-X-2024).- El cobro y pago de las obligaciones derivadas de las transacciones comerciales de la demanda regulada, se realizará conforme el orden de prelación, definido por la ARCONEL a través de regulación. Para el efecto, las empresas de distribución podrán constituir un fideicomiso con el aporte de la recaudación del usuario final por concepto del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general, que aseguren el cumplimiento del orden de prelación establecido, observando lo previsto en esta Ley y en la normativa expedida por la ARCONEL y el Ministerio del Ramo. La





recaudación fideicomitida no incluirá los pagos y cobros que se recauden por cuenta de terceros, tales como las tasas de recolección de basura y aseo público, y cualquier otro valor que se recaude por conceptos distintos al servicio público de energía eléctrica; estos valores deberán ser entregados en su integridad a la empresa de distribución que corresponda, para que realice los pagos a su titular de conformidad con la Ley.

### 3. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

3.1. En Sesión Ordinaria de la **COMISION DE LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE** realizada el martes 12 de mayo de 2026, a las 14h30, en la Sala de Concejales, convocada mediante Memorando Nro. CL.CSSPPH-006-2026-MI, de 07 de mayo de 2026, con la asistencia de los señores Concejales: Arq. Mayra Tasipanta-Presidenta de la Comisión de Legislación y Vicepresidenta de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, Tnlgo. Jorge Carpio-Vicepresidente de la Comisión de Legislación, Ing. Mayra Pillajo-Vocal de la Comisión de Legislación y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, MSc. Raúl Pérez-Vocal de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, además asisten los Concejales: Mgs. María Fernanda Cornejo e Ing. Vicente Ludeña y los funcionarios municipales: el Abg. Jean Jaramillo-Especialista de Asesoría Jurídica y la Abg. Johanna Velozo-Analista de Asesoría Jurídica delegados del Mgtr. Israel Enríquez-Procurador Síndico, el Ing. Renato Larrea-Director de Control y Servicios Públicos, la Ing. María Teresa Albuja-Especialista de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Tnlga. Aracely Menendez-Analista de Rentas 2 delegada de la Mgs. Jimena Villacís-Directora Financiera, la Mgs. Stefanny Pillajo-Directora de Geomática, Avalúos y Catastros e Ing. Cristina Caicedo-Secretaria de la Comisión de Legislación.

Como punto número dos del orden del día se realizó el “*Análisis y Resolución del MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2026-144-MI, de 06 de mayo de 2026, suscrito por la Abg. Katerine Baquero, Secretaria del Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, que contiene la sumilla inserta del señor Alcalde en el Informe Nro. PS-ORD-2026, de 05 de mayo de 2026, suscrito por el Mgtr. Israel Enríquez, Procurador Síndico (E) respecto del Proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece el Cobro de Tasa por la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes Generados en el cantón Mejía”*”.

En la que los integrantes de las comisiones y asistentes observaron y resolvieron lo siguiente:





#### En la Exposición de Motivos:

- Se elimine en el párrafo final la frase “a la comisión de la Dirección de Control y Servicios Públicos” por “a la Comisión de Servicios Públicos e Higiene”.

#### En los Considerandos:

- ✚ Se realizan correcciones de forma.

#### En el Articulado:

- ✓ El Artículo 7, se incluya como una disposición general.
- ✓ Se realizan correcciones de forma.
- ✓ Se revise el proyecto de ordenanza en su totalidad, para que se cite de manera textual el significado de las siglas.

#### En las disposiciones:

- Se agregue como DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA lo estipulado en el artículo 7.
- La Dirección de Control y Servicios Públicos incorpore las observaciones realizadas al Proyecto de “*Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece el Cobro de Tasa por la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes Generados en el cantón Mejía*” y remita a la Comisión de Legislación y Comisión de Servicios Públicos e Higiene.
- La Comisión de Legislación y la Comisión de Servicios Públicos e Higiene elabore el Informe Favorable para que se ponga en consideración del Concejo Municipal, el Proyecto de “*Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece el Cobro de Tasa por la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes Generados en el cantón Mejía*”, para su posterior tratamiento y aprobación en Primer Debate por parte del Concejo Municipal.

#### 4. CONCLUSIÓN:

Una vez analizado el cuerpo normativo del Proyecto de Ordenanza y toda vez que se han subsanado las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Legislación y la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, por unanimidad RESUELVEN emitir INFORME FAVORABLE al tratamiento en Primer Debate del Proyecto de “*Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece el Cobro de Tasa por la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes Generados en el cantón Mejía*”.





## 5. RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestos, la Comisión de Legislación y la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, sugieren:

- 5.1. Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el presente informe, para el tratamiento respectivo.
- 5.2. Sugerir al Concejo Municipal la aprobación en Primer Debate del Proyecto de *“Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece el Cobro de Tasa por la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes Generados en el cantón Mejía”*.

Atentamente,

### COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Arq. Mayra Tasipanta  
**PRESIDENTA**

Tnlgo. Jorge Carpio  
**VICEPRESIDENTE**

Ing. Mayra Pillajo  
**VOCAL**



### COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE

Ing. Mayra Pillajo .....  
**PRESIDENTA**

Arq. Mayra Tasipanta  
**VICEPRESIDENTA**

MSc. Raúl Pérez  
**VOCAL**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

## PROPUESTA DE ORDENANZA

### DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Exposición de motivos

Considerando que el 9 de octubre de 2025 el Ministerio de Ambiente y Energía, a través de sus canales oficiales, informó a la ciudadanía y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que, en cumplimiento de la normativa vigente, a partir de octubre de 2025 no se continuaría con el cobro de la tasa de recolección de residuos sólidos a través de las planillas del servicio de energía eléctrica.

Tomando en cuenta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales debían cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, está prohibida toda vinculación directa o indirecta entre la TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA (TBR) y las tarifas o el consumo de energía eléctrica, motivo por el cual los convenios interinstitucionales suscritos para el cobro de tasas municipales a través de planillas eléctricas mantuvieron su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025 quienes cumplían con los requisitos establecidos en el Artículo 60 del instrumento normativo, como es el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Posterior a esto mediante Oficio Nro. EEQ-GG-2025-0993-OF, de fecha 23 de octubre de 2025, la Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito S.A. notifica que, en virtud de las directrices y lineamientos emitidos, la Empresa Eléctrica Quito S.A. comunica que el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CONV-SG-005-2024, suscrito entre la Empresa Eléctrica Quito S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para la recaudación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través de la planilla de servicio de energía eléctrica, permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo previsto en la cláusula séptima, y a los términos y condiciones acordados, concluido el plazo, a partir del 1 de enero de 2026, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, establecer y gestionar sus propios mecanismos de cobro de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sin la intervención del sector eléctrico, mediante Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0621-O de fecha 15 de octubre de 2025 y Asunto: Comunicación oficial en base a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) sobre el cobro en las planillas de las tasas de recolección de basura (TRB), se indica en la parte correspondiente "(...) Comunicación: en este contexto, se recuerda que la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE) prohíbe vincular la tasa de recolección de basura (TRB) con el consumo o tarifa eléctrica, y que la Agencia de Regulación y Control de Electricidad de Ecuador (ARCONEL) realizará el control de cumplimiento de las directrices del Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) y de la desvinculación definitiva de este rubro al cierre de 2025. Se solicita a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales iniciar de manera inmediata el proceso de preparación y entrega de la documentación habilitante para proceder con el cierre de los convenios hasta el 31 de diciembre de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

2025. Adicionalmente, y en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se informa que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP) no podrá compartir información personal ni sensible de los usuarios con terceros o instituciones ajenas al servicio eléctrico. (...)”

En este sentido la terminación de dichos mecanismos de recaudación obliga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía a implementar nuevas alternativas para la recuperación de la Tasa por la Gestión Integral de Residuos Sólidos, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio, es así que para la correcta determinación, administración y recaudación de la tasa, resulta necesario contar con un catastro actualizado, independiente de los registros asociados a los medidores de energía eléctrica, que permita identificar de manera precisa a los sujetos pasivos del servicio así como la implementación de un nuevo mecanismo de cobro debe asegurar criterios de equidad, eficiencia y correspondencia con la prestación efectiva del servicio de gestión integral de residuos sólidos.

En este contexto la Dirección de Control y Servicios Públicos inicia mediante MEMORANDO-508-DIR.CONTROL Y SS.PP.-2025 de fecha 16 de octubre de 2025 el proceso para cumplimiento normativo y se realiza la respectiva convocatoria para la primera reunión que se llevó a cabo en las oficinas de la Dirección de Control y Servicios Públicos el 20 de octubre de 2025, con la finalidad de tratar mecanismos de cobro de la tasa de recolección de residuos sólidos en el cantón Mejía con un equipo multidisciplinario de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, mediante MEMORANDO-540-DIR.CONTROL Y SS.PP.-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, se realiza la segunda reunión el día jueves 6 de noviembre de 2025, en la Sala de Comisiones con la finalidad de realizar el análisis, resoluciones y lineamientos para poder presentar una propuesta y/o estudio técnico para la recaudación de rubros por concepto de gestión integral de residuos sólidos en el cantón Mejía con los insumos generados y solicitados los acuerdos de la primera reunión, mediante MEMORANDO-551-DIR.CONTROL Y SS.PP.-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, se realiza la tercera convocatoria para el día 13 de noviembre de 2025, en la Sala de Comisiones para realizar el análisis preliminar sobre usuarios del sistema de la gestión integral de residuos sólidos, bajo los mecanismos presentados por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y la depuración realizada por la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Una vez levantada la información se realiza el estudio técnico el mismo que fue expuesto a la Comisión de Servicios Públicos e Higiene para el análisis respectivo, y a partir de este estudio y la determinación de acuerdo a las corridas respectivas de catastros trabajar con diferenciación de sectores URBANO, RURAL Y MANUEL CORNEJO ASTORGA con un total de 39372 usuarios del sistema y de esta manera realizar la propuesta de ordenanza para el efecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*";

Que, el artículo 53 de la Constitución establece que "*Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación (...).*";

Que, el artículo 240 de la Constitución, establece que "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas, y ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, el artículo 264, numerales 4 y 5 de la Constitución, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 415 de la Constitución, establece que "*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías*";

Que, el artículo 55 literales d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: d) prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Que, el artículo 57 literales a), b) y c), del COOTAD, atribuyen a los concejos municipales: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"*;

Que, el artículo 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que *"(...) las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas (...)"*;

Que, el artículo 186 del COOTAD, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. (...)"*;

Que, el artículo 431 del COOTAD, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes, que comprenden la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo (...)"*;

Que, el artículo 568 del COOTAD Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios; d) Recolección de basura y aseo público (...);

Que, el artículo 1 inciso segundo del Código Tributario, señala que *"(...) Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales"*;

Que, el artículo 32 del Código Tributario determina *"Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Que, el artículo 231, numeral 2, del Código Orgánico del Ambiente, establece que, serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: "2. *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables (...)*".

Que, el innúmerado siguiente del Art. 49.- establece Art. (...) (Agregado por el numeral cinco de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Generación de Energías Calificada como Urgente en Materia Económica, Registro Oficial Nro 673-8S del 28-octubre-2024).- El cobro y pago de las obligaciones derivadas de las transacciones comerciales de la demanda regulada, se realizará conforme el orden de prelación, definido por la ARCONEL a través de regulación. Para el efecto, las empresas de distribución podrán constituir un fideicomiso con el aporte de la recaudación del usuario final por concepto del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general, que aseguren el cumplimiento del orden de prelación establecido, observando lo previsto en esta Ley y en la normativa expedida por la ARCONEL y el Ministerio del Ramo. La recaudación fideicomitada no incluirá los pagos y cobros que se recauden por cuenta de terceros, tales como las tasas de recolección de basura y aseo público, y cualquier otro valor que se recaude por conceptos distintos al servicio público de energía eléctrica; estos valores deberán ser entregados en su integridad a la empresa de distribución que corresponda, para que realice los pagos a su titular de conformidad con la Ley.

Que, en el artículo 60 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, expresa: "*En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica*";

Que, la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA", fue publicada en el Registro Oficial Nro.72, el 24 de marzo de 2022.

Que, la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA", fue publicada en el Registro Oficial Nro.751, el 3 de febrero de 2023.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y de conformidad con los Arts. 7, 57 literales a) y 322 del Código Orgánico de Organización





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Territorial, Autonomía y Descentralización. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; expide la:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA.**

## TÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.- Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto crear y regular la tasa por la prestación del servicio público de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía; así como establecer los mecanismos para su determinación, control y recaudación, garantizando la eficiente, continua y adecuada prestación de dicho servicio público.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza es de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción territorial urbana y rural del cantón Mejía, en donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía preste el servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes.

## TITULO II DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

**Artículo 3.- Hecho generador.** - La prestación efectiva del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes en el cantón Mejía, a cargo del gobierno autónomo descentralizado municipal, en favor de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que generen dichos residuos sólidos comunes dentro de su jurisdicción cantonal constituye el hecho generador de la tasa creada por la presente norma.

**Artículo 4.- Sujeto Activo.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía constituye el sujeto activo de la tasa, en su calidad de entidad pública acreedora del tributo generado por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes dentro de la jurisdicción cantonal.

**Artículo 5.- Sujeto Pasivo.** - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien o accedan al servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía estarán obligadas al cumplimiento de la prestación tributaria generada por la presente norma, ya sea en calidad de contribuyentes o responsables, constituyéndose en sujetos pasivos del presente tributo.

**Artículo 6.- Base imponible.** - La base imponible de la tasa generada por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes dentro de la jurisdicción del cantón Mejía se determina en función del costo del servicio prestado, en función a los parámetros y análisis



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

establecidos en el estudio técnico desarrollado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

En atención a dicho estudio técnico, se fijan las siguientes tarifas:

- a. SECTOR URBANO Y RURAL- Cobro Mensual \$ 3,50
- b. SECTOR RURAL / MANUEL CORNEJO ASTORGA- Cobro mensual \$ 1,75

### TITULO III DEL CATASTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO

**Artículo 7.- Catastro de usuarios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, a través de la Dirección de Control y Servicios Públicos, llevará, administrará y mantendrá actualizado el catastro de usuarios del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, en el cual deberán registrarse de manera obligatoria todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien o accedan al servicio dentro de la jurisdicción cantonal.

El referido catastro constituirá el instrumento técnico-administrativo para la identificación, clasificación y control de los usuarios del servicio, y servirá de base para la determinación, administración y recaudación de la tasa correspondiente. Para su conformación, se utilizará la información proveniente de los registros catastrales, así como de otras fuentes institucionales que permitan garantizar su integridad, veracidad y actualización permanente.

**Artículo 8.- Conformación del catastro.-** El catastro de usuarios del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes del cantón Mejía se conformará sobre la base de la información catastral oficial proporcionada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastro, la cual constituirá el insumo técnico principal para la identificación y registro de los usuarios del servicio.

Dicha información será validada, depurada, integrada y sistematizada con el apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, garantizando su integridad, consistencia y actualización permanente.

**Artículo 9.- Actualización del catastro.-** La Dirección de Control y Servicios Públicos será responsable de mantener de manera permanente la actualización del catastro de usuarios del servicio, incorporando las modificaciones derivadas de cambios de titularidad, variaciones en las condiciones del inmueble o cualquier otra circunstancia que incida en la prestación del mismo.

Para efecto de la actualización la Dirección de Control y Servicios Públicos en coordinación con las dependencias municipales competentes, adoptará las acciones necesarias para la verificación, depuración y actualización continua de la información contenida en dicho registro, garantizando su integridad, consistencia y confiabilidad.



DIR Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-507, Manabí, Ecuador  
TEL: 023819350 Ext: 262  
www.municipiodemejia.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

#### TÍTULO IV DE LA RECAUDACIÓN

**Artículo 10.- Recaudación de la tasa.-** La recaudación de los valores correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes se realizará mediante la emisión de títulos de crédito por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Los títulos de crédito se generarán con periodicidad mensual, en función de la efectiva prestación del servicio, y establecerán como fecha de vencimiento al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 11.- Formas de pago. –** El pago de la tasa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes se realizará de manera mensual a través de las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Sin perjuicio del cobro en ventanillas de recaudación, la Administración Municipal podrá implementar mecanismos de pago, tales como convenios individuales, cobros anticipados, fraccionados o acumulados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los sujetos pasivos.

De igual manera, la recaudación podrá efectuarse mediante los distintos canales habilitados por la Municipalidad, incluyendo medios electrónicos, plataformas digitales, convenios con entidades del sistema financiero u otros mecanismos que garanticen eficiencia, accesibilidad, seguridad y adecuado control en el cobro del tributo.

**Artículo 12. – Del incumplimiento. –** El incumplimiento en el pago de la tasa dentro de los plazos establecidos, esto es, dentro del respectivo ejercicio fiscal, dará lugar a la aplicación de los intereses, recargos y demás consecuencias jurídicas previstas en la normativa vigente, respecto de los valores no cancelados.

La Dirección Financiera podrá iniciar las acciones de cobro correspondientes, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, a fin de garantizar la recuperación de los valores adeudados.

#### TÍTULO V RÉGIMEN ESPECIAL DE PAGO POR NIVELES DE GENERACIÓN.

**Artículo 13.- De los usuarios sujetos a recaudación mediante convenios.-** Los usuarios del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, mantengan convenios suscritos con la Municipalidad o se encuentren en cualquiera de sus fases de formalización, continuarán sujetos a la modalidad de recaudación mediante convenios individuales.



Dichos instrumentos podrán ser objeto de revisión, actualización o adecuación, exclusivamente en lo que respecta a aspectos técnicos, operativos o a las condiciones de prestación del servicio, conforme a los informes técnicos emitidos por la autoridad competente.

En ningún caso tales actualizaciones implicarán la modificación de la modalidad de recaudación, la cual se mantendrá bajo el esquema de convenios individuales, sin perjuicio de los ajustes necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y su sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 14.- Grandes Generadores.-** Las personas naturales o jurídicas cuyos niveles de generación de residuos y desechos sólidos comunes superen los parámetros ordinarios, estarán sujetas a un régimen especial de recaudación, el cual se instrumentará mediante la suscripción de convenios con la Municipalidad.

Para estos efectos, la Dirección de Control y Servicios Públicos elaborará los informes técnicos correspondientes, mediante los cuales se determinarán los niveles de generación de cada usuario, así como las condiciones específicas de prestación del servicio. Dichos informes constituirán el sustento para la formalización de los respectivos convenios, en los que se establecerán las obligaciones, condiciones de pago y demás aspectos aplicables conforme a la normativa vigente.

**Artículo 15.- De los usuarios con permiso de ingreso al Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.-** Los usuarios del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, mantengan permisos de ingreso al Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos o se encuentren en cualquiera de sus fases de formalización, continuarán sujetos a la modalidad de recaudación mediante pago de títulos de crédito emitidos.

**Artículo 16.- De las industrias.** Las industrias que generen residuos y desechos sólidos comunes en el cantón Mejía estarán sujetas a un régimen especial de recaudación, en atención a la naturaleza, volumen y características de los residuos generados.

Dicho régimen se instrumentará mediante la suscripción de convenios con la Municipalidad, los cuales serán establecidos sobre la base de los respectivos informes técnicos emitidos por la Dirección de Control y Servicios Públicos, en los que se determinarán los niveles de generación, condiciones de prestación del servicio y obligaciones aplicables.

Estos convenios regularán de manera específica las condiciones de recolección, manejo y disposición de residuos, así como los valores correspondientes por la prestación del servicio, garantizando su proporcionalidad, sostenibilidad y sujeción a la normativa vigente.

## TÍTULO VI EVALUACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 17.- Sistema de evaluación del servicio.-** La Dirección de Control y Servicios Públicos implementará, con una periodicidad anual, un sistema de evaluación del servicio de gestión integral



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

de residuos y desechos sólidos comunes, el cual incluirá la aplicación de encuestas de satisfacción dirigidas a los usuarios, seleccionados mediante mecanismos técnicos de muestreo que garanticen su representatividad.

Los resultados obtenidos serán sistematizados en un informe, que contendrá indicadores de calidad y niveles de satisfacción del servicio, el cual servirá como instrumento para la toma de decisiones orientadas al mejoramiento continuo de la prestación, así como para la formulación de medidas correctivas o acciones de fortalecimiento conforme a los hallazgos identificados.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, efectuará el cobro por concepto de Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante la emisión de títulos de crédito emitidos por la Dirección Financiera, así el cobro se realizará en ventanillas de recaudación de la institución municipal, en los límites previstos en la legislación nacional aplicable en la materia, una vez que se finalizaron los convenios que se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025 con las empresas eléctricas (EEQ CNEL EP), de acuerdo a la disposición emitida por la cartera de estado correspondiente que indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben emplear un método de cobro institucional.

**SEGUNDA. –** En atención a la naturaleza y al régimen especial del tributo objeto de la presente ordenanza, la tasa regulada en este instrumento no se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía. Esta exclusión obedece exclusivamente a su tratamiento particular y específico, sin que ello implique contradicción ni derogatoria tácita de la referida normativa.

**TERCERA.-** En caso de que la normativa vigente permita implementar un mecanismo de recaudación de la tasa por recolección a través de una empresa eléctrica de distribución, este se aplicará conforme a los parámetros legales establecidos, observando el procedimiento correspondiente y el cumplimiento de los requisitos jurídicos que habiliten su ejecución.

**CUARTA.-** La Dirección de Control y Servicios Públicos, con el apoyo y acompañamiento de las dependencias técnicas competentes, efectuará de manera periódica, o cuando las condiciones técnicas, operativas, económicas del servicio así lo requieran, el análisis de los costos inherentes a la prestación del servicio público de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes.

Con base en dicho análisis, se elaborará el correspondiente estudio técnico, mediante el cual se determine, de ser el caso, la necesidad de actualizar o ajustar los valores de la tasa establecida para la prestación del referido servicio, observando para el efecto los principios de legalidad, equidad, proporcionalidad, razonabilidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y suficiencia recaudatoria.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Servicios Públicos, deberá diseñar, implementar y ejecutar una campaña integral de difusión y socialización de su contenido, dirigida a los usuarios del servicio y a la ciudadanía en general.

Dicha campaña tendrá por finalidad garantizar el adecuado conocimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma, así como promover el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, para lo cual se emplearán medios de comunicación institucionales, digitales, territoriales y cualquier otro mecanismo idóneo que asegure su efectiva cobertura.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese la *Ordenanza que establece el cobro de la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía*, publicada en el Registro Oficial Nro. 72 de 24 de marzo de 2022, así como su Ordenanza Reformativa, publicada en el Registro Oficial Nro. 751 de 3 de febrero de 2023.

De igual manera, para efectos de aplicación, se dispone que quedan derogadas todas las disposiciones normativas de igual o inferior jerarquía que se opongan o regulen el cobro de la referida tasa en el cantón Mejía, prevaleciendo lo establecido en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el señor Alcalde y publicada en el Registro Oficial, así como en la gaceta oficial del dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.



**MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2026-144-MI**

Machachi, 06 de mayo de 2026

**PARA:** Arq. Mayra Tasipanta  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
Ing. Mayra Pillajo  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E  
HIGIENE**

**ASUNTO:** Entrega del Informe Jurídico N.º 001-PS-ORD-2026

De mis consideraciones:

En atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde en el Informe Jurídico N.º 001-PS-ORD-2026, de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por el Mgtr. Israel Enríquez, Procurador Síndico (e), referente al proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasa por la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes Generados en el Cantón Mejía", cúmpleme poner en conocimiento a la Comisión de Legislación y de Servicios Públicos e Higiene para su respectivo análisis y tratamiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



HORA  
06 MAY 2026 16h37

**RECIBIDO** *Cristina C*  
FICHA

**Adjunto:**  
- Informe Jurídico N.º 001-PS-ORD-2026  
- Documentos de respaldo



**Secretaría  
General**



Secretaría General  
para conocimiento de  
la Comisión de Legislación  
y la Comisión de Servicios  
Públicos e Higiene



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
RESOLUCIÓN

REVISADO POR

Mari T.

06/05/2026

HORA: 15:46

FIRMA:

INFORME Nro. 001-PS-ORD-2026  
Machachi, 05 de mayo de 2026

**PROYECTO:** "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA".

Inlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara.  
**ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.**



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA HORA

05 MAY 2026 14:26

RECIBIDO

Presente. -  
De mi Consideración. -

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-169-RA; en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

**1. ANTECEDENTE. -**

1.1. Mediante Memorando Nro. 353-DIR.CONTROL Y SS.PP.-2026 de fecha 29 de abril de 2026, el Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera, en su calidad de Director de Control y Servicios Públicos, remitió a esta Procuraduría Síndica el borrador del Proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA", señalando lo siguiente:

"[...]El presente tiene la finalidad de remitir a Usted el expediente que contiene el proyecto de "Ordenanza sustitutiva a la ordenanza que establece el cobro de tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía", una vez que se han incorporado las observaciones realizadas en la reunión de trabajo con procuraduría síndica el 31 de marzo del 2026, esto con la finalidad de que realice la revisión e informe respectivo de la presente ordenanza y de esta manera con el trámite correspondiente"

**2. BASE LEGAL. -**

**2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -**

- **Art. 226.-** "Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".
- **Art. 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,



**Procuraduría  
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 422  
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

*desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- **Art. 264.-** numerales 4 y 5, establece que los gobiernos municipales tienen, entre sus competencias exclusivas, la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos, así como la creación, modificación o supresión, mediante ordenanzas, de tributos y contribuciones especiales de mejoras

## 2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- **Art. 7.-** Facultad normativa. - *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)"*

- **Art. 29.-** Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

*"a) De legislación, normatividad y fiscalización (...)"*

- **Art. 54.-** Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

*"e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".*

- **Art. 55.-** competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la prestación de entre otros servicios, el manejo de desechos sólidos
- **Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

*"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

- **Art. 137.-** establece textualmente en su inciso cuarto que "(...) las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales; manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas (...)";
- **Art. 322.-** Decisiones legislativas.- "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...)".

### **2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**

- **Art. 231.-** Obligaciones y responsabilidades. - Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

"2. establece las obligaciones y responsabilidades.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables (...)".

### **2.4. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

- **Innúmero siguiente del Art. 49. - Art. (...)** (Agregado por el numeral cinco de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Generación de Energías Calificada como Urgente en Materia Económica, Registro Oficial Nro 673-8S del 28-octubre-2024).- El cobro y pago de las obligaciones derivadas de las transacciones comerciales de la demanda regulada, se realizará conforme el orden de prelación, definido por la ARCONEL a través de regulación. Para el efecto, las empresas de distribución podrán constituir un fideicomiso con el aporte de la recaudación del usuario final por concepto del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general, que aseguren





el cumplimiento del orden de prelación establecido, observando lo previsto en esta Ley y en la normativa expedida por la ARCONEL y el Ministerio del Ramo. La recaudación fideicomitada no incluirá los pagos y cobros que se recauden por cuenta de terceros, tales como las tasas de recolección de basura y aseo público, y cualquier otro valor que se recaude por conceptos distintos al servicio público de energía eléctrica; estos valores deberán ser entregados en su integridad a la empresa de distribución que corresponda, para que realice los pagos a su titular de conformidad con la Ley.

*REBOYAN*

- **Art. 60.** "(...) En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica";

### 3. ANALISIS JURIDICO DE LA NORMA PROPUESTA. -

- 3.1. Conforme a los antecedentes expuestos y en estricto apego a la normativa legal vigente, esta **Procuraduría Síndica** procede a desarrollar el análisis jurídico correspondiente, en atención a la propuesta normativa elevada a conocimiento de este Departamento Legal.
- 3.2. En este sentido, se ha considerado oportuno estructurar dicho análisis en puntos específicos que permitan una valoración técnica, ordenada y objetiva de los aspectos relevantes del caso. Esta metodología no solo facilita una comprensión integral del planteamiento, sino que también garantiza que el examen jurídico se desarrolle conforme a los principios de legalidad, objetividad y debida diligencia, en línea con las responsabilidades funcionales que competen a esta Procuraduría Síndica en su rol de asesoría jurídica, tal como lo disponen las normativas aplicables al sector público.
- 3.3. Con el propósito de lograr una comprensión precisa y ordenada del presente análisis, se ha desarrollado esquemas de valoración que organizan cada punto de evaluación de manera estructurada, incorporando criterios específicos de observación que permitan una revisión técnica y jurídica rigurosa y de fácil entendimiento, acorde con los objetivos planteados.
- 3.4. En este sentido, se han identificado puntos de evaluación que serán objeto de análisis a través de los esquemas de valoración, a fin de asegurar que la revisión sea integral, coherente y en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

DETERMINACIÓN DE PUNTOS DE ANÁLISIS		
PUNTOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLE
De la competencia	Se valorará de forma general el marco de competencia legal del GAD para el desarrollo de la regulación propuesta y la justificación de la demarcación de la norma.	Esquema de valoración 1





De la estructura en general	Se realizará una evaluación de la estructura general de la norma, con el fin de verificar su conformidad con los principios de precisión normativa y técnica legislativa, constatando su adecuación al objeto de regulación propuesto	Esquema de valoración 2
Del contenido	Se procederá a realizar un análisis integral del contenido de la regulación, verificando su consistencia interna, adecuación al objeto de regulación y su conformidad con el marco normativo vigente.  Esta valoración incluirá la revisión de la precisión técnica en la redacción de las disposiciones, la correcta delimitación de los procesos implementados en la regulación y su adecuación a las disposiciones de la Constitución y las leyes aplicables.	Esquema de valoración 3

### ESQUEMA DE VALORACIÓN 1

#### DE LA COMPETENCIA LEGAL EN LA FORMULACIÓN DE LA NORMA

#### **OBSERVACIONES / CONSIDERACIONES:**

El presente proyecto normativo, tras su revisión, es claro que ha sido elaborado dentro del marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, particularmente en lo relativo a la creación y regulación de tributos —en este caso, una tasa— derivada de la prestación del servicio público de gestión integral de residuos sólidos.

En este contexto, corresponde señalar que la propuesta normativa tiene un origen particular bajo las reformas introducidas a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, así como en la Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Generación de Energías, calificada como urgente en materia económica y publicada en el Registro Oficial Nro. 673-8S de 28 de octubre de 2024. Dichas reformas incorporan disposiciones específicas en relación con los mecanismos de recaudación vinculados al servicio público de energía eléctrica, estableciendo expresamente que la recaudación no incluirá valores recaudados por cuenta de terceros, tales como las tasas por recolección de basura y aseo público.

Esta modificación normativa implicó un cambio sustancial en el esquema de recaudación que venían aplicando los gobiernos municipales a nivel nacional, particularmente en aquellos casos en los que, mediante convenios, se delegaba dicha recaudación a las empresas eléctricas. En tal





virtud, se vuelve necesario adecuar el marco normativo local a fin de establecer mecanismos alternativos, legales y operativos de recaudación. Esta necesidad se ve reforzada por lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, el cual determina que, en caso de que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica preste el servicio de recaudación de tasas por recolección de basura, esta deberá realizarse de manera separada de la facturación del servicio eléctrico. En consecuencia, la adecuación normativa propuesta constituye una medida necesaria, pertinente y jurídicamente justificada.

Por otra parte, en lo que respecta al análisis de competencia, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el Código Tributario, reconoce la potestad de los gobiernos autónomos descentralizados para crear, modificar o suprimir tributos mediante ordenanza, en el ámbito de sus competencias. En este sentido, el artículo 55 literal d) del COOTAD establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos, mientras que el artículo 186 del mismo cuerpo normativo faculta expresamente a los gobiernos municipales a establecer tasas por la prestación de servicios públicos de su competencia.

En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía ostenta plena competencia legal para regular el servicio de gestión integral de residuos sólidos, establecer la correspondiente tasa mediante ordenanza y adecuar su normativa a las disposiciones legales vigentes en materia de recaudación, garantizando con ello la sostenibilidad del servicio público y el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

#### CONCLUSIÓN:

Del análisis efectuado, se concluye que el proyecto normativo resulta jurídica y competencialmente procedente, al haber sido elaborado dentro del marco de las atribuciones legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, y responder de manera necesaria y justificada a las reformas introducidas en la normativa nacional que modifican los mecanismos de recaudación, habilitando la adopción de un esquema propio que garantice la continuidad, sostenibilidad y legalidad en la prestación del servicio público de gestión integral de residuos sólidos.

#### ESQUEMA DE VALORACIÓN 2

DE LA ESTRUCTURA EN GENERAL DE LA PROPUESTA NORMATIVA

#### OBSERVACIONES / CONSIDERACIONES (técnica legislativa). -

**2.1. DENOMINACIÓN:** "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA".

#### 2.2. ESTRUCTURA NORMATIVA DEL PROYECTO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

<b>TÍTULO I</b> GENERALIDADES	Art. 1 Objeto Art. 2 Ámbito de aplicación
<b>TÍTULO II</b> DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	Art. 3 Hecho generador Art. 4 Sujeto Activo Art. 5 Sujeto Pasivo Art. 6 Base imponible Art. 7 De los ajustes a la tasa
<b>TÍTULO III</b> DEL CATASTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO	Art. 8 Catastro de usuarios Art. 9 Conformación del catastro Art. 10 Actualización del catastro
<b>TÍTULO IV</b> DE LA RECAUDACIÓN	Art. 11 Recaudación de la tasa Art. 12 Formas de pago Art. 13 Del incumplimiento
<b>TÍTULO V</b> RÉGIMEN ESPECIAL DE PAGO POR NIVELES DE GENERACIÓN.	Art. 15 De los usuarios sujetos a recaudación mediante convenios. Art. 16 Grandes Generadores. Art. 17 De los usuarios con permiso de ingreso al Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos. Art. 18 De las industrias
<b>TÍTULO VI</b> EVALUACIÓN DEL SERVICIO	Art. 19 Sistema de evaluación del servicio
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	De la Primera a la Segunda.
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>	De la Primera a la Quinta.
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</b>	Única.
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	Única.

La propuesta normativa comprende un total de diez y nueve (19) artículos, distribuidos en seis (VI) títulos, cuya estructura ha sido optimizada a fin de fortalecer la previsión jurídica y facilitar su adecuada interpretación y aplicación, en atención a las particularidades propias de su ámbito de desarrollo.

**2.3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** - Cumple

**2.4. CONSIDERANDOS.** - Cumple

**2.5. DISPOSICIONES FINALES.** - El proyecto incluye una sección de disposiciones finales compuesta por: 2 Disposiciones Generales; 5 Disposiciones Transitorias; 1 Disposición Derogatoria; y, 1 Disposición Final.

**CONCLUSIONES:**



**Procuraduría  
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Exi: 422  
www.municipiodemejia.gob.ec



Del análisis efectuado a la estructura del proyecto de "**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA**", se deja constancia de que, conforme se evidencia en el Anexo 2 del expediente, esta Sindicatura ha brindado el correspondiente acompañamiento técnico-jurídico durante el proceso de formulación normativa. Dicho acompañamiento ha coadyuvado a optimizar la estructura de las disposiciones contenidas en cuerpos normativos anteriores que regulaban la materia, permitiendo que el texto actual observe una organización clara, coherente y sistemática, en concordancia con los principios de unidad, jerarquía y correspondencia interna previstos en las normas de técnica legislativa aplicables.

En este sentido, se verifica que el proyecto presenta una adecuada división por títulos, con un desarrollo temático progresivo y debidamente articulado, lo que garantiza una secuencia lógica en la exposición normativa. Cada una de sus partes mantiene una relación temática y funcional directa con el objeto de regulación, asegurando la debida concatenación entre las disposiciones de carácter sustantivo, procedimental y final.

Asimismo, la unidad temática del cuerpo normativo se encuentra claramente delimitada, lo cual facilita su comprensión, interpretación y aplicación tanto por parte de los operadores municipales como de la ciudadanía en general. En consecuencia, el proyecto, en su conjunto, cumple con los criterios de claridad, precisión, congruencia y sistematicidad exigidos para la formulación de ordenanzas municipales, garantizando con ello su validez formal y la eficacia normativa del instrumento jurídico propuesto.

### **ESQUEMA DE VALORACIÓN 3**

#### **DEL ANÁLISIS INTEGRAL DEL CONTENIDO DE LA REGULACIÓN PROPUESTA**

#### **3.1. DE LOS CONSIDERANDOS**

##### **CONCLUSIÓN:**

Del análisis jurídico y técnico efectuado a la sección de considerandos del proyecto de ordenanza, se concluye que la norma propuesta cuenta con un sustento legal suficiente que respalda su pertinencia dentro del ámbito de las competencias constitucionales, legales y administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. En efecto, su formulación responde a las reformas introducidas a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y a la Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Generación de Energías, las cuales han modificado sustancialmente el esquema de recaudación previamente aplicado por los gobiernos municipales. Este cambio normativo se encuentra debidamente recogido como parte de la motivación de la propuesta, así como en su fundamentación competencial en la materia.

#### **3.2. DEL CONTENIDO NORMATIVO (ARTICULADO)**

##### **CONCLUSIÓN:**





En virtud de la revisión jurídica integral efectuada, se concluye que el proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA"** resulta pertinente en cuanto a su contenido normativo, toda vez que la regulación propuesta desarrolla de manera adecuada su objeto, define con claridad el alcance de la norma y establece disposiciones que permiten una comprensión integral de los distintos escenarios vinculados a la recaudación del servicio.

Asimismo, es preciso señalar que la adecuación técnica de la propuesta se sustenta en el estudio técnico elaborado para la fijación de la tasa, así como en la definición del esquema de recaudación y las modalidades de pago por parte de los usuarios, conforme se detalla en el Título IV del proyecto, el cual contempla la emisión de títulos de crédito como mecanismo principal de cobro, sin perjuicio de la implementación de instrumentos complementarios, tales como la suscripción de convenios. Dichas modalidades han sido debidamente analizadas y validadas por las direcciones técnicas competentes, quienes, mediante los informes respectivos, han emitido su conformidad, como consta en el Anexo 3 del expediente, lo que respalda la consistencia y viabilidad de la formulación normativa propuesta.

#### 4. DEL CRITERIO DE PERTINENCIA:

Con base en el análisis jurídico y técnico integral efectuado por esta Procuraduría Síndica, se emite el presente criterio de pertinencia respecto del proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA"**, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En este sentido, se determina que la propuesta normativa resulta pertinente, necesaria y jurídicamente viable, en tanto se encuentra debidamente sustentada en el ordenamiento jurídico vigente, responde a las reformas legales aplicables y ha sido estructurada conforme a los principios de técnica legislativa, garantizando claridad, coherencia y adecuada articulación normativa. Asimismo, desarrolla de manera integral los elementos sustanciales, técnicos y operativos para la determinación, recaudación y administración de la tasa, conforme a los informes emitidos por las unidades técnicas competentes.

Adicionalmente, la implementación de la presente ordenanza se constituye en una medida indispensable para el ejercicio de la competencia exclusiva municipal en la prestación del servicio público de gestión integral de residuos sólidos, asegurando su continuidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad financiera, en observancia de los principios de legalidad, equidad, generalidad y seguridad jurídica que rigen la gestión tributaria municipal.

En virtud de lo expuesto, y al evidenciarse que el proyecto cumple con los requisitos de fondo y forma exigidos por la normativa aplicable, esta Procuraduría Síndica considera procedente su tratamiento, a efectos de continuar con el proceso de aprobación correspondiente.





## 5. RECOMENDACIÓN. -

En virtud de lo expuesto, y en atención al criterio de pertinencia emitido, esta Procuraduría Síndica recomienda que el proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA"** sea puesto en conocimiento de la Comisión de Legislación y de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, a fin de que procedan con el análisis y tratamiento correspondiente.

De igual manera, esta Procuraduría Síndica estima pertinente recomendar que, en el marco del tratamiento de la referida propuesta normativa, se convoque a las direcciones técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía que guardan relación directa con el objeto de la ordenanza, a efectos de que participen con sus criterios y aportes especializados durante el proceso de deliberación en comisión. En tal sentido, se sugiere la comparecencia de los técnicos responsables de la ejecución del cuerpo normativo, pertenecientes a la Dirección de Control y Servicios Públicos, la Dirección Financiera, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, cuya intervención resulta necesaria para una valoración integral y técnicamente sustentada del proyecto de ordenanza.


Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar  
**PROCURADOR SÍNDICO (E)**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

C.C. Dirección de Control y Servicios Públicos.

INFORME JURÍDICO	ELABORADO POR:	
	Ab. Johanna Velozo	





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Velozo  
29/04/26  
/

MEMORANDO –353- DIR. CONTROL Y SS.PP. – 2026

FECHA: Machachi, 29 de abril de 2026

PARA: Abg. Israel Alejandro Enríquez Escobar  
PROCURADOR SINDICO DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PUBLICOS  
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

De mi consideración:

El presente tiene la finalidad de remitir a Usted el expediente que contiene el proyecto de "Ordenanza sustitutiva a la ordenanza que establece el cobro de tasa por la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía", una vez que se han incorporado las observaciones realizadas en la reunión de trabajo con procuraduría síndica el 31 de marzo del 2026, esto con la finalidad de que realice la revisión e informe respectivo de la presente ordenanza y de esta manera continuar con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Validar Únicamente en FirmAC.  
Firmado digitalmente por:  
GEOVANNY RENATO  
LARREA HERRERA



Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera

DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS  
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

RL/ma.





# ANEXO 1





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

## PROPUESTA DE ORDENANZA

### DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Exposición de motivos

Considerando que el 9 de octubre de 2025 el Ministerio de Ambiente y Energía, a través de sus canales oficiales, informó a la ciudadanía y a los GADS Municipales que, en cumplimiento de la normativa vigente, a partir de octubre de 2025 no se continuaría con el cobro de la tasa de recolección de residuos sólidos a través de las planillas del servicio de energía eléctrica.

Tomando en cuenta que los GADS Municipales debían cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, está prohibida toda vinculación directa o indirecta entre la TBR y las tarifas o el consumo de energía eléctrica, motivo por el cual los convenios interinstitucionales suscritos para el cobro de tasas municipales a través de planillas eléctricas mantuvieron su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025 quienes cumplían con los requisitos establecidos en el Artículo 60 del instrumento normativo, como es el caso del GAD Municipal del cantón Mejía.

Posterior a esto mediante Oficio Nro. EEQ-GG-2025-0993-OF, de fecha 23 de octubre de 2025, la Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito S.A notifica que, en virtud de las directrices y lineamientos emitidos, la Empresa Eléctrica Quito S.A. comunica que el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CONV-SG-005-2024, suscrito entre la EEQ y el GAD Mejía, para la recaudación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través de la planilla de servicio de energía eléctrica, permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo previsto en la cláusula séptima, y a los términos y condiciones acordados, concluido el plazo, a partir del 1 de enero de 2026, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, establecer y gestionar sus propios mecanismos de cobro de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sin la intervención del sector eléctrico, mediante Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0621-O de fecha 15 de octubre de 2025 y Asunto: Comunicación oficial en base a las disposiciones emitidas por el MAE sobre el cobro en las planillas de las tasas de recolección de basura (TRB), se indica en la parte correspondiente "(...) Comunicación: en este contexto, se recuerda que la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE) prohíbe vincular la TRB con el consumo o tarifa eléctrica, y que la ARCONEL realizará el control de cumplimiento de las directrices del Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) y de la desvinculación definitiva de este rubro al cierre de 2025. Se solicita a los GAD Municipales iniciar de manera inmediata el proceso de preparación y entrega de la documentación habilitante para proceder con el cierre de los convenios hasta el 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, y en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se informa que CNEL EP no podrá compartir información personal ni sensible de los usuarios con terceros o instituciones ajenas al servicio eléctrico. (...)”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

En este sentido la terminación de dichos mecanismos de recaudación obliga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía a implementar nuevas alternativas para la recuperación de la Tasa por la Gestión Integral de Residuos Sólidos, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio, es así que para la correcta determinación, administración y recaudación de la tasa, resulta necesario contar con un catastro actualizado, independiente de los registros asociados a los medidores de energía eléctrica, que permita identificar de manera precisa a los sujetos pasivos del servicio así como la implementación de un nuevo mecanismo de cobro debe asegurar criterios de equidad, eficiencia y correspondencia con la prestación efectiva del servicio de gestión integral de residuos sólidos.

En este contexto la Dirección de Control y Servicios Públicos inicia mediante MEMORANDO-508-DIR.CONTROL Y SS.PP.-2025 de fecha 16 de octubre de 2025 el proceso para cumplimiento normativo y se realiza la respectiva convocatoria para la primera reunión que se llevó a cabo en las oficinas de la Dirección de Control y Servicios Públicos el 20 de octubre de 2025, con la finalidad de tratar mecanismos de cobro de la tasa de recolección de residuos sólidos en el cantón Mejía con un equipo multidisciplinario de las diferentes Direcciones del GAD, mediante MEMORANDO-540-DIR.CONTROL Y SS.PP.-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, se realiza la segunda reunión el día jueves 6 de noviembre de 2025, en la Sala de Comisiones con la finalidad de realizar el análisis, resoluciones y lineamientos para poder presentar una propuesta y/o estudio técnico para la recaudación de rubros por concepto de gestión integral de residuos sólidos en el cantón Mejía con los insumos generados y solicitados los acuerdos de la primera reunión, mediante MEMORANDO-551-DIR.CONTROL Y SS.PP.-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, se realiza la tercera convocatoria para el día 13 de noviembre de 2025, en la Sala de Comisiones para realizar el análisis preliminar sobre usuarios del sistema de la gestión integral de residuos sólidos, bajo los mecanismos presentados por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y la depuración realizada por TICS.

Una vez levantada la información se realiza el estudio técnico el mismo que fue expuesto a la comisión de la Dirección de Control y Servicios Públicos para el análisis respectivo, y a partir de este estudio y la determinación de acuerdo a las corridas respectivas de catastros trabajar con diferenciación de sectores URBANO, RURAL Y MANUEL CORNEJO ASTORGA con un total de 39372 usuarios del sistema y de esta manera realizar la propuesta de ordenanza para el efecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*";

Que, el artículo 53 de la Constitución establece que "*Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación (...).*";

Que, el artículo 240 de la Constitución, establece que "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas, y ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, el artículo 264, numerales 4 y 5 de la Constitución, establece que Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 415 de la Constitución, establece que "*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías*";

Que, el artículo 55 literales d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: d) prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;



Que, el artículo 57 literales a), b) y c), del COOTAD, atribuyen a los concejos municipales: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"*;

Que, el artículo 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que *"(...) las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas (...)"*;

Que, el artículo 186 del COOTAD, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. (...)"*;

Que, el artículo 431 del COOTAD, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes, que comprenden la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo (...)"*;

Que, el artículo 568 del COOTAD Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios; d) Recolección de basura y aseo público (...);

Que, el artículo 1 inciso segundo del Código Tributario, señala que *"(...) Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales"*;

Que, el artículo 32 del Código Tributario determina *"Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."*;



Que, el artículo 231, numeral 2, del Código Orgánico del Ambiente, establece que, serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: "2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables (...)".

el  
Que, Innúmero siguiente del Art. 49.- Art. (...) (Agregado por el numeral cinco de la Disposición Reformativa Primera de la Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Generación de Energías Calificada como Urgente en Materia Económica, Registro Oficial Nro 673-8S del 28-octubre-2024).- El cobro y pago de las obligaciones derivadas de las transacciones comerciales de la demanda regulada, se realizará conforme el orden de prelación, definido por la ARCONEL a través de regulación. Para el efecto, las empresas de distribución podrán constituir un fideicomiso con el aporte de la recaudación del usuario final por concepto del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general, que aseguren el cumplimiento del orden de prelación establecido, observando lo previsto en esta Ley y en la normativa expedida por la ARCONEL y el Ministerio del Ramo. La recaudación fideicomitada no incluirá los pagos y cobros que se recauden por cuenta de terceros, tales como las tasas de recolección de basura y aseo público, y cualquier otro valor que se recaude por conceptos distintos al servicio público de energía eléctrica; estos valores deberán ser entregados en su integridad a la empresa de distribución que corresponda, para que realice los pagos a su titular de conformidad con la Ley.<sup>9</sup>

Que, en el artículo 60 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, expresa: "En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica";

Que, la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA", fue publicada en el Registro Oficial Nro.72, el 24 de marzo de 2022;<sup>6</sup>

Que, la "ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA", fue publicada en el Registro Oficial Nro.751, el 3 de febrero de 2023;<sup>6</sup>

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y de conformidad con los Arts. 7, 57 literales a) y 322 del Código Orgánico de Organización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Territorial, Autonomía y Descentralización. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; expide la:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA.**

## TÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto crear y regular la tasa por la prestación del servicio público de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía; así como establecer los mecanismos para su determinación, control y recaudación, garantizando la eficiente, continua y adecuada prestación de dicho servicio público.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza es de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción territorial urbana y rural del cantón Mejía, en donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía preste el servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes.

## TÍTULO II DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

**Artículo 3.- Hecho generador.** – La prestación efectiva del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes en el cantón Mejía, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en favor de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que generen dichos residuos sólidos comunes dentro de su jurisdicción cantonal constituye el hecho generador de la tasa creada por la presente norma.

**Artículo 4.- Sujeto Activo.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía constituye el sujeto activo de la tasa, en su calidad de entidad pública acreedora del tributo generado por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes dentro de la jurisdicción cantonal.

**Artículo 5.- Sujeto Pasivo.** - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien o accedan al servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía estarán obligadas al cumplimiento de la prestación tributaria generada por la presente norma, ya sea en calidad de contribuyentes o responsables, constituyéndose en sujetos pasivos del presente tributo.

**Artículo 6.- Base imponible.** – La base imponible de la tasa generada por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes dentro de la jurisdicción del cantón Mejía se determina en función del costo del servicio prestado, en función a los parámetros y análisis



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

establecidos en el estudio técnico desarrollado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

En atención a dicho estudio técnico, se fijan las siguientes tarifas:

- a. SECTOR URBANO Y RURAL- Cobro Mensual \$ 3,50
- b. SECTOR RURAL / MANUEL CORNEJO ASTORGA- Cobro mensual \$ 1,75

*porque no ingreso*

**Artículo 7. De los ajustes a la tasa.**- Cuando las condiciones técnicas y económicas así lo ameriten, o al menos una vez cada dos años, la Dirección de Control y Servicios Públicos, con el apoyo de las dependencias técnicas competentes, realizará el análisis de los costos asociados a la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes.

Como resultado de dicho análisis, se elaborará el correspondiente estudio técnico debidamente sustentado, en el cual se determinará la necesidad o no de efectuar ajustes a los valores de la tasa. De ser procedente, este informe será puesto en conocimiento del Concejo Municipal, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, adopte la resolución correspondiente.

En caso de establecerse la necesidad de ajustar los valores de la tasa, dicha variación podrá ser aprobada mediante resolución del Concejo Municipal, sin que ello implique la reforma del presente instrumento normativo, siempre que se sustente en el respectivo estudio técnico que garantice su legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

### TITULO III DEL CATASTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO

**Artículo 8.- Catastro de usuarios.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la Dirección de Control y Servicios Públicos, llevará, administrará y mantendrá actualizado el catastro de usuarios del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, en el cual deberán registrarse de manera obligatoria todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien o accedan al servicio dentro de la jurisdicción cantonal.

El referido catastro constituirá el instrumento técnico-administrativo para la identificación, clasificación y control de los usuarios del servicio, y servirá de base para la determinación, administración y recaudación de la tasa correspondiente. Para su conformación, se utilizará la información proveniente de los registros catastrales, así como de otras fuentes institucionales que permitan garantizar su integridad, veracidad y actualización permanente.

**Artículo 9.- Conformación del catastro.**- El catastro de usuarios del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes del cantón Mejía se conformará sobre la base de la información catastral



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

oficial proporcionada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastro, la cual constituirá el insumo técnico principal para la identificación y registro de los usuarios del servicio.

Dicha información será validada, depurada, integrada y sistematizada con el apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, garantizando su integridad, consistencia y actualización permanente.

**Artículo 10.- Actualización del catastro.-** La Dirección de Control y Servicios Públicos será responsable de mantener de manera permanente la actualización del catastro de usuarios del servicio, incorporando las modificaciones derivadas de cambios de titularidad, variaciones en las condiciones del inmueble o cualquier otra circunstancia que incida en la prestación del mismo.

Para efecto de la actualización la Dirección de Control y Servicios Públicos en coordinación con las dependencias municipales competentes, adoptará las acciones necesarias para la verificación, depuración y actualización continua de la información contenida en dicho registro, garantizando su integridad, consistencia y confiabilidad.

#### TÍTULO IV DE LA RECAUDACIÓN

**Artículo 11.- Recaudación de la tasa.-** La recaudación de los valores correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes se realizará mediante la emisión de títulos de crédito por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Los títulos de crédito se generarán con periodicidad mensual, en función de la efectiva prestación del servicio, y establecerán como fecha de vencimiento al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 12.- Formas de pago. –** El pago de la tasa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes se realizará de manera mensual a través de las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Sin perjuicio del cobro en ventanillas de recaudación, la Administración Municipal podrá implementar mecanismos de pago, tales como convenios individuales, cobros anticipados, fraccionados o acumulados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los sujetos pasivos.

De igual manera, la recaudación podrá efectuarse mediante los distintos canales habilitados por la Municipalidad, incluyendo medios electrónicos, plataformas digitales, convenios con entidades del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

sistema financiero u otros mecanismos que garanticen eficiencia, accesibilidad, seguridad y adecuado control en el cobro del tributo.

**Artículo 13. – Del incumplimiento.** – El incumplimiento en el pago de la tasa dentro de los plazos establecidos, esto es, dentro del respectivo ejercicio fiscal, dará lugar a la aplicación de los intereses, recargos y demás consecuencias jurídicas previstas en la normativa vigente, respecto de los valores no cancelados.

La Dirección Financiera podrá iniciar las acciones de cobro correspondientes, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, a fin de garantizar la recuperación de los valores adeudados.

## TÍTULO V RÉGIMEN ESPECIAL DE PAGO POR NIVELES DE GENERACIÓN.

**Artículo 15.- De los usuarios sujetos a recaudación mediante convenios.**- Los usuarios del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, mantengan convenios suscritos con la Municipalidad o se encuentren en cualquiera de sus fases de formalización, continuarán sujetos a la modalidad de recaudación mediante convenios individuales.

Dichos instrumentos podrán ser objeto de revisión, actualización o adecuación, exclusivamente en lo que respecta a aspectos técnicos, operativos o a las condiciones de prestación del servicio, conforme a los informes técnicos emitidos por la autoridad competente.

En ningún caso tales actualizaciones implicarán la modificación de la modalidad de recaudación, la cual se mantendrá bajo el esquema de convenios individuales, sin perjuicio de los ajustes necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y su sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 16.- Grandes Generadores.**- Las personas naturales o jurídicas cuyos niveles de generación de residuos y desechos sólidos comunes superen los parámetros ordinarios, estarán sujetas a un régimen especial de recaudación, el cual se instrumentará mediante la suscripción de convenios con la Municipalidad.

Para estos efectos, la Dirección de Control y Servicios Públicos elaborará los informes técnicos correspondientes, mediante los cuales se determinarán los niveles de generación de cada usuario, así como las condiciones específicas de prestación del servicio. Dichos informes constituirán el sustento para la formalización de los respectivos convenios, en los que se establecerán las obligaciones, condiciones de pago y demás aspectos aplicables conforme a la normativa vigente.

**Artículo 17.- De los usuarios con permiso de ingreso al Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.**- Los usuarios del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, mantengan permisos de



ingreso al Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos o se encuentren en cualquiera de sus fases de formalización, continuarán sujetos a la modalidad de recaudación mediante pago de títulos de crédito emitidos.

**Artículo 18.- De las industrias.** Las industrias que generen residuos y desechos sólidos comunes en el cantón Mejía estarán sujetas a un régimen especial de recaudación, en atención a la naturaleza, volumen y características de los residuos generados.

Dicho régimen se instrumentará mediante la suscripción de convenios con la Municipalidad, los cuales serán establecidos sobre la base de los respectivos informes técnicos emitidos por la Dirección de Control y Servicios Públicos, en los que se determinarán los niveles de generación, condiciones de prestación del servicio y obligaciones aplicables.

Estos convenios regularán de manera específica las condiciones de recolección, manejo y disposición de residuos, así como los valores correspondientes por la prestación del servicio, garantizando su proporcionalidad, sostenibilidad y sujeción a la normativa vigente.

#### TÍTULO VI EVALUACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 19.- Sistema de evaluación del servicio.** - La Dirección de Control y Servicios Públicos implementará, con una periodicidad anual, un sistema de evaluación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, el cual incluirá la aplicación de encuestas de satisfacción dirigidas a los usuarios, seleccionados mediante mecanismos técnicos de muestreo que garanticen su representatividad.

Los resultados obtenidos serán sistematizados en un informe, que contendrá indicadores de calidad y niveles de satisfacción del servicio, el cual servirá como instrumento para la toma de decisiones orientadas al mejoramiento continuo de la prestación, así como para la formulación de medidas correctivas o acciones de fortalecimiento conforme a los hallazgos identificados.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Municipal del cantón Mejía, efectuará el cobro por concepto de Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante la emisión de títulos de crédito emitidos por la Dirección Financiera, así el cobro se realizará en ventanillas de recaudación de la institución municipal, en los límites previstos en la legislación nacional aplicable en la materia, una vez que se finalizaron los convenios que se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025 con las empresas eléctricas (EEQ CNEL EP), de acuerdo a la disposición emitida por la cartera de estado correspondiente que indica que los GAD Municipales deben emplear un método de cobro institucional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**SEGUNDA.** – En atención a la naturaleza y al régimen especial del tributo objeto de la presente ordenanza, la tasa regulada en este instrumento no se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía. Esta exclusión obedece exclusivamente a su tratamiento particular y específico, sin que ello implique contradicción ni derogatoria tácita de la referida normativa.

**TERCERA.** - En caso de que la normativa vigente permita implementar un mecanismo de recaudación de la tasa por recolección a través de una empresa eléctrica de distribución, este se aplicará conforme a los parámetros legales establecidos, observando el procedimiento correspondiente y el cumplimiento de los requisitos jurídicos que habiliten su ejecución.

*Cuarta*

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la primera recaudación de la tasa se efectuará, por única vez, respecto de los periodos en los cuales el servicio no ha sido suspendido, considerándose para tal efecto los valores generados desde el 1 de enero de 2026. Dicho cobro no incluirá rubros adicionales y se fundamenta en la prestación continua e ininterrumpida del servicio.

**SEGUNDA.** En el término de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, los usuarios del servicio que mantengan convenios vigentes por concepto de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos Comunes (GIRS), o que se encuentren en cualquiera de sus fases de formalización, deberán proceder a su revisión y actualización conforme a las disposiciones establecidas en la presente norma.

Dicha actualización se efectuará manteniendo la modalidad de recaudación bajo convenio, pudiendo incorporarse exclusivamente ajustes de carácter técnico, operativo o relativos a las condiciones de prestación del servicio, conforme a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Control y Servicios Públicos.

**TERCERA.** En el término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Control y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá elaborar los informes técnicos de determinación de los niveles de generación de residuos correspondientes a las personas naturales o jurídicas usuarias del servicio.

Dichos informes constituirán el sustento técnico para la determinación del régimen aplicable y la posterior suscripción de los convenios individuales, en el marco del régimen especial de recaudación previsto para la prestación del servicio.

**CUARTA.** – En el término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Control y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá elaborar los informes técnicos de determinación de los niveles de generación de residuos correspondientes a las industrias, los cuales constituirán el sustento para la posterior suscripción de los respectivos convenios individuales, conforme al régimen especial de recaudación aplicable.

QUINTA.- En el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección de Control y Servicios Públicos, deberá diseñar, implementar y ejecutar una campaña integral de difusión y socialización de su contenido, dirigida a los usuarios del servicio y a la ciudadanía en general.

Dicha campaña tendrá por finalidad garantizar el adecuado conocimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma, así como promover el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, para lo cual se emplearán medios de comunicación institucionales, digitales, territoriales y cualquier otro mecanismo idóneo que asegure su efectiva cobertura.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese la *Ordenanza que establece el cobro de la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía*, publicada en el Registro Oficial Nro. 72 de 24 de marzo de 2022, así como su Ordenanza Reformatoria, publicada en el Registro Oficial Nro. 751 de 3 de febrero de 2023.

De igual manera, para efectos de aplicación, se dispone que quedan derogadas todas las disposiciones normativas de igual o inferior jerarquía que se opongan o regulen el cobro de la referida tasa en el cantón Mejía, prevaleciendo lo establecido en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el señor Alcalde y publicada en el Registro Oficial, así como en la gaceta oficial del dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

# ANEXO 2





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

MEMORANDO –253- DIR. CONTROL Y SS.PP. – 2026

**FECHA:** Machachi, 27 de marzo de 2026

**PARA:** Abg. Israel Alejandro Enríquez Escobar  
PROCURADOR SINDICO DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**DE:** Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS  
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**ASUNTO:** REUNION DE TRABAJO

De mi consideración:

El presente tiene la finalidad de convocar a una reunión el día martes 31 de marzo de 2026, a las 10 horas en la oficina de la dirección Dirección de Control y Servicios Públicos, con la finalidad de realizar la revisión correspondiente al documento de propuesta de la "Ordenanza sustitutiva a la ordenanza que establece el cobro de tasa por la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía".

El mismo que se encuentra enmarcado dentro de la estrategia de gestión normativa-proyectos de ordenanza y actos administrativos de carácter normativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

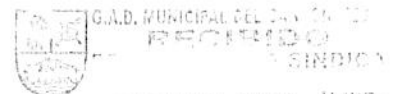
Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**GEOVANNY RENATO  
LARREA HERRERA**  
Validar electrónicamente con Firmat



Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS  
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
RL/ma.



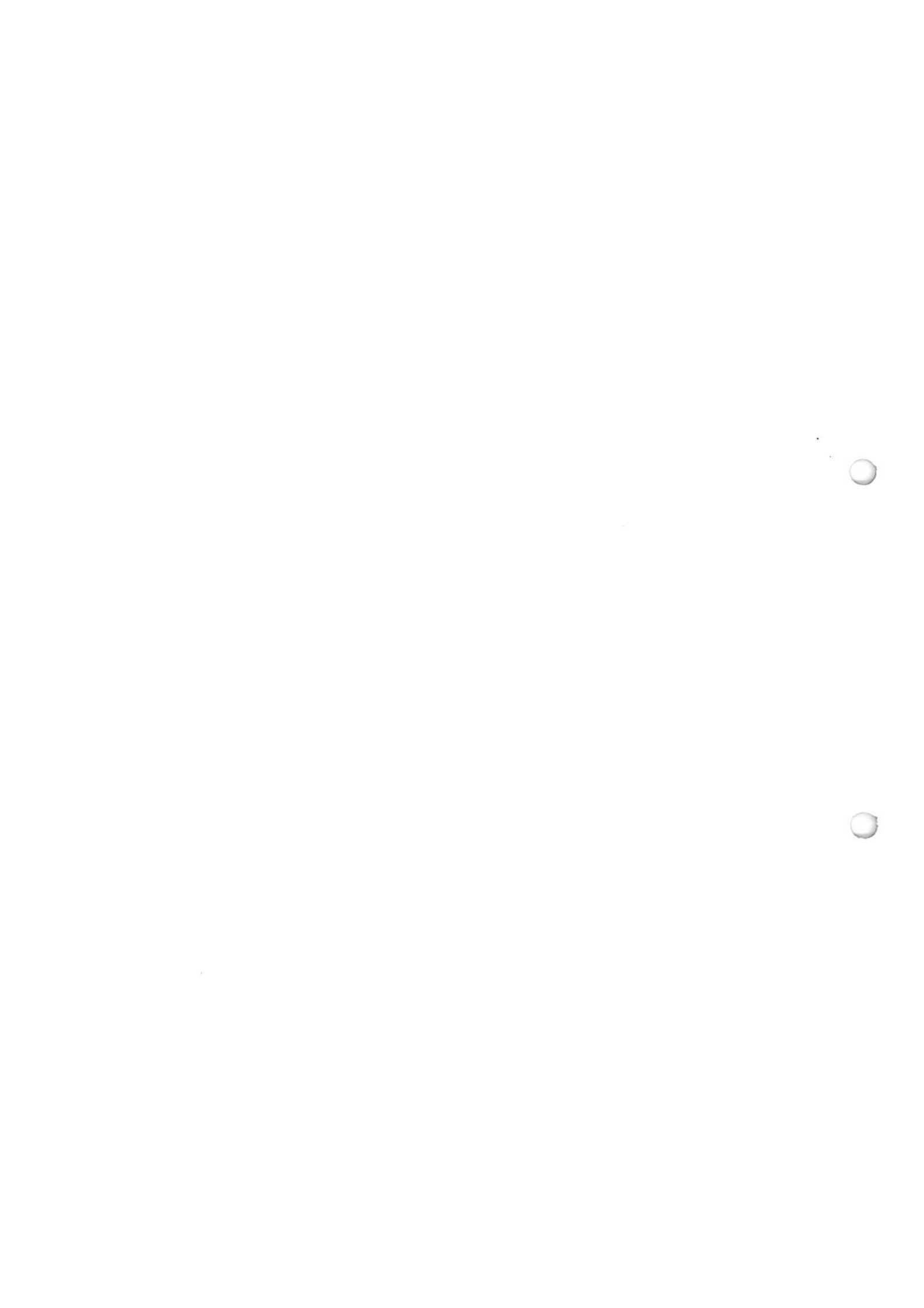
FECHA: 27 MAR 2026 12:17

FIRMA: 



Dirección de  
**Servicios  
Públicos**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 262  
www.municipiodemejia.gob.ec





## ACTA DE REUNION

<b>ACTIVIDAD</b>	REUNIÓN DE TRABAJO	
<b>OBJETO DE LA REUNIÓN</b>	REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJIA"	
<b>FECHA Y HORA</b>	31 DE MARZO DE 2026	10:00
<b>LUGAR</b>	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS	

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>EMAIL</b>
MGS.ISRAEL ENRIQUEZ ESCOBAR	PROCURADOR SINDICO	G.AD. MCPAL CANTON MEJIA	israel.enriquez@municipiodemejia.gob.ec
ABG. JHOANNA MARIELA VELOZO CHANGO	ANALISTA DE ASESORIA JURIDICA 2	G.AD. MCPAL CANTON MEJIA	johanna.velozo@municipiodemejia.gob.ec
MGS. RENATO LARREA HERRERA	DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS	G.AD. MCPAL CANTON MEJIA	Renato.larrea@municipiodemejia.gob.ec
ING. MARIA TERESA ALBUJA	ESPECIALISTA DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS	G.AD. MCPAL CANTON MEJIA	maria.albuja@municipiodemejia.gob.ec

### DIRECTRICES Y PUNTOS TRATADOS:

<b>Directriz 1</b>	Con el propósito de realizar la revisión correspondiente de la propuesta "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJIA", desde la Dirección de Control y Servicios Públicos se convocó a una reunión de trabajo mediante Memorando Nro. 253-DIR.CONTROL Y SS.PP.-2026, de fecha 27 de marzo de 2026. La reunión se llevó a cabo el 31 de marzo de 2026, en la oficina de la Dirección de Control y Servicios Públicos, abordando el análisis de la propuesta de Ordenanza.
<b>Directriz 2</b>	-Necesidad de la reunión:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

	La reunión se desarrolló ante la necesidad de analizar con criterio jurídico la propuesta de ordenanza con la finalidad de continuar el proceso para entrega a la comisión para su análisis.

## ACUERDOS:

Acuerdos alcanzados	Responsable
1. Solicitar los informes de viabilidad de aplicación de la ordenanza a las direcciones que intervienen.	DIRECCION DE CONTROL Y SERVICIOS PUBLICOS
2. Realizar cambios en las observaciones de la propuesta de Ordenanza.	DIRECCION DE CONTROL Y SERVICIOS PUBLICOS

**Nombre, responsable de la reunión:**

ING.GEOVANNY RENATO LARREA HERRERA

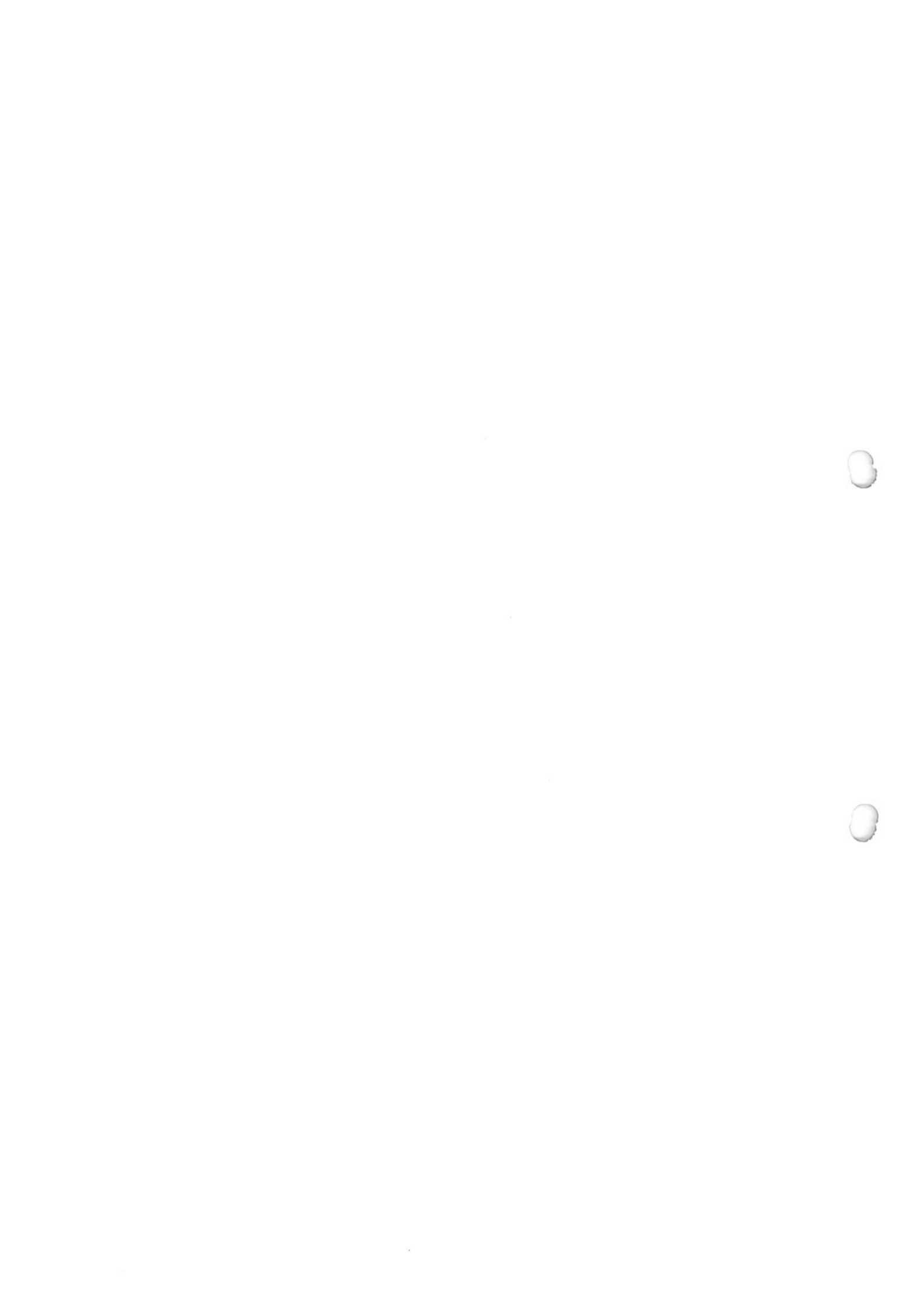
**DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS**



Dirección de  
**Servicios  
Públicos**

DIR. Mochachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 262  
www.municipiodemejia.gob.ec

# ANEXO 3





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO –283- DIR. CONTROL Y SS.PP. – 2026

FECHA: Machachi, 7 de abril de 2026

PARA: Srta. Mgs. Blanca Jimena Villacis Viteri  
DIRECTORA FINANCIERA DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Mgs. Stefanny Pamela Pillajo Cueva  
DIRECTORA DE GEOMÁTICA AVALÚOS Y CATASTRO  
DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Ing. Ángel Toapanta  
ESPECIALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DEL GAD. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

DE: Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PUBLICOS  
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Validación Ordenanza



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA AVALÚOS Y CATASTROS

07 ABR 2026 HORA 14:30

FIRMA

RECIBIDO

De mi consideración:

El presente tiene la finalidad de solicitar a usted de la manera más comedida, se emita un informe de viabilidad de ejecución de acuerdo con sus competencias de lo estipulado en la propuesta de ordenanza, "Ordenanza sustitutiva a la ordenanza que establece el cobro de tasa por la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía".

Adjunto documentación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
GEOVANNY RENATO  
LARREA HERRERA  
Validar únicamente con Firmadoc

Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS  
GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
RL/ma.



G.A.D. DEL CANTÓN MEJÍA  
RECIBIDO  
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

FECHA: 07 ABR 2026

RECIBIDO

15:00  
HORA



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
RECIBIDO

FECHA 07 ABR 2026 HORA 14:52

FIRMA



Dirección de  
Servicios  
Públicos

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 262  
www.municipiodemejia.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. 2026-263-DGAYC  
Machachi, 08 de abril de 2026

**PARA:** ING. RENATO LARREA  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DE:** MGS. STEFANNY PILLAJO  
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

**ASUNTO:** ATENCIÓN AL MEMORANDO-283-DIR. CONTROL Y SS.PP.-2026.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, por medio del presente, con la finalidad de atender el MEMORANDO-283-DIR. CONTROL Y SS.PP.-2026, de fecha 07 de abril de 2026, mediante el cual solicita lo siguiente: "(...) se emita un informe de viabilidad de ejecución de acuerdo con sus competencias de lo estipulado en la propuesta de ordenanza, "Ordenanza sustitutiva a la ordenanza que establece el cobro de tasa por la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes generados en el Cantón Mejía".

Bajo este antecedente, me permito informar que la dirección de Geomática Avalúos y Catastros en el ámbito de sus competencias y en concordancia con el articulado de la propuesta de ordenanza, Art. 9.- "Confirmación del catastro. El catastro de usuarios del servicio integral de residuos y desechos sólidos comunes del cantón Mejía se conformará sobre la base de la información catastral oficial proporcionada por la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros, la cual constituirá el insumo técnico principal para la identificación y registro de los usuarios del servicio.", procede con la actualización catastral recurrente, en cumplimiento de lo establecido en el ESTATUTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. en su numeral 3.9 Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros inciso b) Atribuciones y Responsabilidades; 7. Elaborar y mantener actualizados los catastros de bienes inmuebles dentro de la jurisdicción cantonal;

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
STEFANNY PAMELA  
PILLAJO CUEVA  
Validar únicamente con FirmAEC

Mgs. Stefanny Pillajo  
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
RECIBIDO

FECHA 09 ABR 2026



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



PARA: Ing. Albuja

- |            |                                     |            |                          |
|------------|-------------------------------------|------------|--------------------------|
| TRAMITAR   | <input checked="" type="checkbox"/> | AUTORIZADO | <input type="checkbox"/> |
| INFORME    | <input type="checkbox"/>            | NEGADO     | <input type="checkbox"/> |
| ANALIZAR   | <input type="checkbox"/>            | ARCHIVAR   | <input type="checkbox"/> |
| INSPECCIÓN | <input type="checkbox"/>            | AGENDAR    | <input type="checkbox"/> |

Coordinar con:  
Fecha: 08-04-2026

DIRECTOR(A) CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dirección de  
Geomática, Avalúos  
Y Catastros

9435  
HORA 15:30  
08 ABR 2026

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 224  
www.municipiodemejia.gob.ec





PARA: Ing. Albuja

INFORME UTIC-053-2026

Para: Mgs. Geovanny Renato Larrea Herrera  
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS

TRAMITAR  AUTORIZADO   
INFORME  NEGADO   
ANALIZAR  ARCHIVAR   
INSPECCIÓN  AGENDAR

De: Ing. Angel Toapanta  
ESPECIALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Coordinar con: \_\_\_\_\_

Fecha: 07 de abril del 2026

Fecha: 08-04-2026

Asunto: INFORME DE VIABILIDAD

DIRECTOR(A) CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANTECEDENTES

Mediante la expedición de la Propuesta de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes generados en el cantón Mejía, el GAD Municipal asume de manera directa la determinación, administración y recaudación de la mencionada tasa, una vez finalizados los convenios con las empresas eléctricas al 31 de diciembre de 2025.

Para lo cual se asigna responsabilidades técnicas específicas a varias dependencias municipales, destacando el rol transversal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, particularmente en los procesos de sistematización, depuración, administración de información y soporte a los mecanismos de recaudación.

DESARROLLO

La intervención de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se fundamenta en el artículo 9 de la ordenanza, que dispone que la información catastral será validada, depurada, integrada y sistematizada con el apoyo de la Unidad TICs, garantizando su integridad, consistencia y actualización permanente.

En concordancia con los artículos 11 y 12 de la ordenanza, la Unidad TICs cumple funciones de:

Soporte técnico a los sistemas informáticos utilizados por la Dirección Financiera para la emisión mensual de títulos de crédito.

Apoyo en la habilitación y mantenimiento de: Plataformas digitales, Mecanismos electrónicos de recaudación, Integración con otros sistemas institucionales o financieros.

Verificación del correcto flujo de información entre catastro, facturación y recaudación, minimizando riesgos de errores administrativos o financieros.

Se pone en conocimiento las responsabilidades técnicas y operativas de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la implementación de la ordenanza de cobro de la tasa por la gestión integral de residuos sólidos.

La Unidad TICs brinda soporte técnico para la integración, depuración, validación y sistematización del catastro de usuarios del servicio de gestión integral de residuos sólidos, garantizando información confiable para la recaudación.

FECHA: 08 ABR 2026  
FIRMA: [Signature]  
HORA: 9:26  
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS  
RECIBIDO

FECHA: 08 ABR 2026  
[Signature]  
8:37



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

En coordinación con la Dirección Financiera, la Unidad TICs apoya en el correcto funcionamiento de los sistemas institucionales de emisión de títulos de crédito, integración de módulos institucionales y habilitación de medios electrónicos de pago.

La Unidad TICs implementa medidas de seguridad informática, control de accesos y políticas de respaldo, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

**CONCLUSIONES**

La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones constituye un soporte técnico esencial para la correcta aplicación de la ordenanza, asegurando la gestión eficiente de la información, la transparencia del proceso de recaudación y el fortalecimiento de la modernización institucional del GAD Municipal del Cantón Mejía.

Atentamente,



ANGEL GUSTAVO  
TOAPANTA LLANO



Ing. Angel Toapanta

**ESPECIALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA



PARA: Ing. Albeja

TRAMITAR  AUTORIZADO   
 INFORME  NEGADO   
 ANALIZAR  ARCHIVAR   
 INSPECCIÓN  AGENDAR

**MEMORANDO NRO. 2026-067-DFM-R**

**FECHA:** Machachi, 08 de abril de 2026  
**PARA:** MSc. Renato Larrea  
**DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Coordinar con: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 08.04.2026  
 DIRECTOR(A) CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ASUNTO:** Observaciones al proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA

En atención al requerimiento efectuado mediante Memorando Nro. 283-DIR.CONTROL Y SS. PP-2026, de fecha 07 de abril de 2026, en lo referente a las observaciones al proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA, me permito informar lo siguiente:

Dentro de las competencias de la Dirección Financiera se encuentra la emisión y recaudación de títulos de crédito, los cuales son generados por las diferentes direcciones del G.A.D. Municipal, en observancia de la normativa legal vigente (leyes, códigos, ordenanzas y demás disposiciones aplicables).

En función de lo expuesto, y dentro del ámbito de las competencias de la Dirección Financiera, se concluye que el proyecto de ordenanza, en lo relacionado con los procesos de emisión, recaudación y formas de pago de la tasa por la gestión integral de residuos y desechos sólidos, no presenta observaciones, por lo que se considera técnicamente viable en lo que corresponde a la gestión financiera municipal.

Atentamente,

MSc. Jimena Villacis

**DIRECTORA FINANCIERA**



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
GESTION INTEGRAL DE  
RESIDUOS  
**RECIBIDO**

FECHA 08 ABR 2026

FIRMA \_\_\_\_\_ HORA 9:13S.



Dirección  
**Financiera**

08 ABR 2026  
14:32

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 242  
www.municipiodemejia.gov.ec



# **ANEXO 4**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

## GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

# “ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA POR CONCEPTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”

FEBRERO 2026



Dirección de  
**Servicios  
Públicos**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Exi: 262  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)



## ESTUDIO TÉCNICO DE FIJACIÓN DE TASAS

El estudio técnico de fijación de tasas se ha desarrollado en base a los actuales servicios prestados por el GAD Municipal de Mejía.

### 2.1 SUPUESTOS

Para el análisis financiero se han tomado las siguientes consideraciones:

Para la determinación de la tarifa se partió de los costos y gastos estimados y se procedió a determinar los segmentos de tarifa diferenciada por la cantidad de usuarios catastrados en base a los predios dentro de la jurisdicción del cantón Mejía.

Considerando el catastro proporcionado por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastro del GAD Municipal del Cantón Mejía se consideran los siguientes segmentos para la aplicación de la tarifa: Urbano, Rural y Manuel Cornejo Astorga.

### SEGMENTOS PARA ASIGNACIÓN DE TARIFAS

TARIFA DE GIRS	UNIDAD
Urbano	Usuarios
Rural	Usuarios
Manuel Cornejo Astorga	Usuarios

### 2.2 LISTADO DE USUARIOS

El listado de usuarios constituye el listado de personas que tienen la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos en el Cantón Mejía. Este listado se ha elaborado en función del catastro de contribuyentes en base a los predios dentro de la jurisdicción del cantón Mejía el cual tiene un total de 39.370 usuarios.

### NUMERO DE USUARIOS CATASTRADOS

TARIFA GIRS	Número de usuarios
Urbano	25091
Rural	13093
Manuel Cornejo Astorga	1186



## 2.3 METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DE TARIFAS

### 2.3.1 Metodología y Fórmula de Aplicación

La metodología propuesta para aplicación de tarifas para cada año basa su cálculo en los costos y gastos totales atribuibles a las actividades de: recolección, barrido de calles, tratamiento de residuos sólidos, disposición final sobre el valor del año anterior al que se fijará la tarifa.

Estos costos y gastos se distribuyen en función de residuos no peligrosos o comunes.

#### **Cálculo de Costos y Gastos Residuos Sólidos No Peligrosos (C&Gnp)**

El cálculo de costos y gastos imputables a desechos comunes contemplan las siguientes actividades:

**Costo Personal Residuos Sólidos No Peligroso (Pnp):** Correspondiente al personal Administrativo (Comprende los sueldos y salarios del Director, Especialista, Administrador, Analista, aplicando el porcentaje de tiempo que se disponga de acuerdo a la dedicación en la gestión de residuos). operativo en Barrido de Calles, Recolección y Transporte, Tratamiento y Disposición final.

**Costo Operación y Mantenimiento (O&Mnp):** Corresponde a los costos atribuibles a repuestos, combustibles, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, pago de energía eléctrica, tag de peajes y matriculación vehicular, guardianía, utilizados para Barrido de Calles, Recolección y Transporte, Tratamiento y Disposición Final.

**Costo de equipos, insumos de seguridad y salud en el trabajo (EISSOnp):** Asociados a personal en Barrido de Calles, Recolección y Transporte, y Disposición final. Incluye gastos de ropa de trabajo y gastos de SSO.

**Costos de herramientas e insumos (HInp):** Asociados a herramientas, insumos y mantenimientos requeridos en las áreas de barrido de Calles, Recolección y Transporte, y Disposición final.

**Costos Ambientales y comunicación (ACnp):** Comprende los gastos anuales atribuibles al plan de manejo ambiental de residuos sólidos e implementación del programa comunicacional atribuibles a residuos sólidos.

Fórmula de Cálculo:



## FÓRMULA DE CÁLCULO

COSTOS Y GASTOS RESIDUOS NO PELIGROSOS	
+	Personal Residuos Sólidos No Peligroso (Pnp)
+	Operación y Mantenimiento (O&Mnp)
+	Equipos, insumos de seguridad y salud en el trabajo (EISSOnp)
+	Herramientas e insumos (HInp)
+	Ambientales y comunicación (ACnp)

### 2.3.2 Modelo Financiero

Se ha construido un modelo financiero que permite realizar simulaciones con las siguientes variables:

#### PREMISAS ANÁLISIS FINANCIERO PREMISAS ANALISIS GAD MEJIA

TARIFA	UNIDAD	% Tarifa Subsidio Cruzado
Urbano	Abonado	99.12%
Rural	Abonado	99.12%
Manuel Cornejo Astorga	Abonado	49.56%

### 2.3.3 Costos y Gastos

Para la determinación de costos para la definición de la tarifa se consideró: Personal que incluye un costeo promedio con sueldo, beneficios de ley, horas extras, otros beneficios; Costos de Operación y Mantenimiento, Herramientas y Equipo de Protección Personal, ropa de trabajo, zapatos, costos de exámenes médicos por salud ocupacional; Costos Ambientales y de Comunicación. Los mismos fueron calculados por componente y dentro de estos la clasificación y porcentaje de aportación correspondientes a costo fijo y costo variable.

#### 2.3.3.1 Personal

Los costos de personal incluyen en su cálculo los beneficios de ley, horas extras y otros beneficios y se desglosan en la siguiente tabla:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

### PERSONAL GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

COMPONENTE	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Director, Especialista de GIRS, Administrador de CTDFRS, Analista de GIRS 1, Secretaria	5
BARRIDO	Jornaleros barrido	14
	Operador	2
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Chofer	11
	Jornaleros recolección	19
TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS	Operador minicargadora	1
RELLENO SANITARIO Y DISPOSICIÓN FINAL	Operador de báscula	1
	Operadores maquinaria	3
	Jornalero	1
	Ayudantes	1
	Chofer	1
	Operador planta lixiviados	1

### GASTOS PERSONAL GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

CARGO	TOTAL ANUAL (MASA SALARIAL, BENEFICIOS DE LEY HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS)
PERSONAL ADMINISTRATIVO	70.704,87
PERSONAL OPERATIVO	661.845,40
HORAS EXTRAORDINARIAS	158.501,39
INCREMENTO SUBSIDIOS	13227
HORAS SUPLEMENTARIAS	18.356,74



PASIVO LABORAL	205.363,2
Total general	1.127.998,60

### 2.3.3.2 Costos de Operación y Mantenimiento

Los costos de operación y mantenimiento por componentes fueron calculados individualmente de acuerdo a cada rubro, incluye mantenimiento, combustible, peajes, según sea el caso.

#### OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

COMPONENTE	VEHICULO / MAQUINARIA	UNIDAD	OBSERVACIÓN
BARRIDO	BARREDORA PIQUERSA BA-1750	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025, Incluye gasto en reposición de cepillos.
	BARREDORA PIQUERSA BA-2300 H	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025, Incluye gasto en reposición de cepillos.
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	HINO # 4 GH1JMUA 2009. PMA2229	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	HINO # 5 GH1JMUA 2009. PMA2230	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	HINO # 6 GH1JMUA 2009. PMA2231	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	HINO # 14 GH1JMUA 2009. PMA2232	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	HINO # 15 GH8JMSA AC 7,7 2p 4x2 TM. PMA4015	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

	HINO # 16 GH8JMSA AC 7,7 2p 4x2 TM. PMA4016	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	HINO # 17 GH8JMSA AC 7,7 2p 4x2 TM. PMA4030	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	HINO # 18 GH8JS7D AC 7,7 2p 4x2 TM. PMA4038	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	HINO # 19 GH8JS7D AC 7,7 2p 4x2 TM. PMA4037	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	HINO # 20 GH8JS7D AC 7,7 2p 4x2 TM. PMA4039	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	HINO # 21 GH8JS7D AC 7,7 2p 4x2 TM. PMA4562	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	INTERNACIONAL # 13 4300 4X2 CAB STD PME376	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
CENTRO DE TRATAMIENTO	Planta de reciclaje y de lixiviados	U	Monto promedio anual para planta de reciclaje y planta de lixiviados (ELECTRICIDAD)
	Báscula		
RELLENO SANITARIO Y DISPOSICION FINAL	JCB MINICARGADORA / ROBOT 180	U	Monto calculado en base al gasto anual de operación y mantenimiento de 2025, promedio de combustible 2025 y neumáticos 2025. En promedio de gasto
	LIUGONG MINICARGADORA / CLG385B	U	
	TRACTOR ORUGA KOMATSU /D61EX23M0	U	
	EXCAVADORA JCB / JS200LC	U	
	VOLQUETA 19	U	



## COSTOS

DETALLE	AÑO 2025 VALOR CON IVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	194769,96
CONSUMO DE GASTO DE COMBUSTIBLE	112862,68
PAGO DE ENERGIA ELECTRICA	28301,60
TAG DE PEAJES Y MATRICULACION VEHICULAR	1444,65
GUARDIANIA	66820,29
TOTAL	404199,18

### 2.3.3.3 Ropa de trabajo, equipos de protección personal, calzado, exámenes médicos ocupacionales, uniformes - Personal de la GIRS

Se calculó la dotación de ropa de trabajo, equipos de protección personal, calzado, exámenes médicos ocupacionales, uniformes de acuerdo a precios promedio del año 2025 y a requerimiento por tipo de trabajo garantizando el cumplimiento de Seguridad Industrial.

## COSTO

DETALLE	AÑO 2025 VALOR CON IVA
ROPA DE TRABAJO	11677,85
EPP	33071,17
CALZADO	8350,13
EXAMENES	1719,81
UNIFORMES	377,46
TOTAL	55196,42

### 2.3.3.4 Herramientas, Insumos y Mantenimientos de las Plantas de Tratamiento



Se considero de acuerdo a precios promedio del año 2025 y a requerimiento por tipo de trabajo garantizando la cobertura de las necesidades dentro de la GIRS.

### COSTO

DETALLE	AÑO 2025 VALOR CON IVA
EM Y MELAZA	3229,2
HERRAMIENTAS MAYORES	1725
HERRAMIENTAS MENORES	4370
MATAMALEZA	5491,25
RATICIDAS	4471,89
MATERIALES DE ADESCENTAMIENTO	2875
SACOS DE POLIETILENO	6243,35
COAGULANTES Y FLOCULANTES	6897,4125
MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	7491,1
TOTAL	42794,2025

### 2.3.3.5 Costos Ambientales y de Comunicación

Los costos ambientales y de comunicación se determinan de acuerdo con la siguiente tabla:

### COSTO AMBIENTAL Y DE COMUNICACIÓN

COMPONENTE	RUBRO	TOTAL ANUAL
PROGRAMA COMUNICACIONAL	Campaña de concientización de manejo de residuos sólidos	4000,00
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO	Plan de Manejo Ambiental y	5000,00
	Monitoreo de lixiviados	3.752,00
	TOTAL	12.752,00



### 3. RESUMEN COSTOS

Para la determinación del costo por tonelada de desechos se considera un total en generación de 20.932 toneladas al año y con ese total se obtuvo el costo por tonelada año.

#### COSTOS TOTAL DE LA GIRS

RESUMEN GENERAL	
PERSONAL GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	1.127.998,60
COSTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO	404199,18
ROPA DE TRABAJO, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CALZADO, EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES, UNIFORMES - PERSONAL DE LA GIRS	55196,42
HERRAMIENTAS, INSUMOS Y MANTENIMIENTOS DE LAS PLANTAS DE	42794,20
COSTOS AMBIENTALES Y DE COMUNICACIÓN	12.752,00
COSTO TOTAL DE DESECHOS SOLIDOS Y PELIGROSOS	1.642.940,4

#### 3.1 Estimación de Ingresos

Para el análisis de tarifas se considera que las fuentes de ingresos provienen del cobro de tarifas por recolección de basura y se excluye los acuerdos y convenios actuales con empresas industriales.

#### 3.2 Propuesta de pliego tarifario por usuario

Se procedió a calcular la tarifa aplicable para la GIRS. La base de datos de usuarios de del catastro predial del GAD Municipal del cantón Mejía, se depuró verificando que los usuarios estén catastrados una sola vez en cada uno de los segmentos. Se obtuvo el número final de abonados de acuerdo a la siguiente tabla:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

TARIFA GIRS	Número de usuarios
Urbano	25091
Rural	13093
Manuel Cornejo Astorga	1186

Determinada la cantidad de abonados de los sectores urbano, rural y Manuel Cornejo Astorga, asignando la unidad de cobro respectiva: para los diferentes segmentos de tarifas, el cobro se realizará mediante tarifa fija mensual a través de títulos de crédito emitidos por la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Mejía.

Con estos resultados se procedió a determinar la respectiva absorción de costos para determinar su costo real y que sea base para la determinación de la tarifa, los resultados se muestran en la siguiente tabla:

TARIFA DE GIRS	CANTIDAD	TARIFA	TOTAL A RECAUDAR MENSUAL	TOTAL A MENSUAL ANUAL
Urbano	25091	3,50	87818,5	1053822
Rural	13093	3,50	45825,5	549906
Manuel Cornejo Astorga	1186	1,75	2075,5	24906
TOTAL			135719,5	1628634

En el modelo se pueden realizar los cálculos de varios escenarios de acuerdo a la aplicación del porcentaje de subsidio cruzado. En el caso del presente informe se presenta una versión a manera de ejemplo. Con estas variables aplicadas a las tarifas, el GAD estaría recibiendo al mes USD 135719,5 y al año USD1.628.634

Es importante recalcar que el producto de Modelo de Pliego tarifario se entrega como un modelo dinámico que permita a los tomadores de decisión verificar en tiempo real los efectos particulares y globales de los subsidios que definan y decidan.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

### TARIFAS POR GENERADOR

TARIFA GIRS	Número de usuarios
Urbano	3.5
Rural	3.5
Manuel Cornejo Astorga	1.75

### SUBSIDIO/SUPERAVIT DEL GAD MEJÍA

CÁLCULO DEL SUBSIDIO/SUPERAVIT	TOTAL
COSTOS DE DESECHOS SÓLIDOS	1.642.940,4
TOTAL COSTOS	1.642.940,4
INGRESOS POR SERVICIO GIRS	1.628.634,00

Elaborado: Ing. María Teresa Albuja  
Especialista de Gestión Integral de Residuos Sólidos



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA TERESA ALBUJA CALVACHI**  
Validez del documento con Firmadot

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIR. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

1458 E. ...  
RECIBIDO

13 MAR 2026 10:45 HORA  
RECIBIDO

MEMORANDO N° 015-PS-2026

D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
RECIBIDO

PARA: Tigo. Wilson Rodríguez Vergara.  
Alcalde G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.  
FECHA: 13 MAR 2026  
HORA: 08:22  
FIRMA: [Signature]

Tigo. Wilson Rodríguez Vergara.  
Alcalde G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

MSc. Blanca Jimena Villacis Viteri.  
Directora Financiera

Tlga. Carmen Cecilia Quiroz Culqui.  
Directora Administrativa

Mgs. Deysi Karina Pachacama Velasquez.  
Directora de Movilidad y Transporte

Ing. Diego Fernando Loachamin Chano.  
Director de Obras Publicas

Abg. Edwin Ricardo Maldonado Maldonado.  
Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos

Lcda. Estefania Belen Caizaluisa Tapia.  
Director de Comunicación Social

Mgs. Fernanda Isabel Chavez Carrasco.  
Directora de Cuidado y Control Ambiental

Ing. Geovanny Renato Larrea Herrera.  
Director de Control y Servicios Públicos

Ing. Ramón Alejandro Guerrero Calispa.  
Director de Administración del Talento Humano

Arq. Johnny David Gamboa Martínez.  
Director de Planificación Territorial

Sr. Andrés Alejandro Armendariz Toaza.  
Director de Participación Ciudadana y Cultura

Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza.  
Director de Desarrollo Turístico y Productivo

Mgs. Stefanny Pamela Pillajo Cueva.  
Directora de Geomática, Avalúos y Catastros

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDIA  
HORA

13 MAR 2026 08:15  
RECIBIDO

RECIBIDO 2026  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
RECIBIDO

13 MAR 2026 08:24  
RECIBIDO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
RECIBIDO

FECHA: 13 MAR 2026  
RECIBIDO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
RECIBIDO

FECHA: 13 MAR 2026  
RECIBIDO

G.A.D. DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN DE FIDUCIARIO Y  
RECIBIDO

FECHA: 13 MAR 2026  
HORA: 10:45  
RECIBIDO

CONSEJO CANTONAL PARA  
LA PROTECCIÓN DE DERECHOS  
DEL CANTÓN MEJÍA  
Fecha: 13/03/2026  
Hora: 11:22  
Recibe: [Signature]

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA  
RECIBIDO  
FECHA: 13 MAR 2026  
HORA: 11:21  
ENTREGADO A: [Signature]  
FECHA: 13/03/2026  
HORA: 11:21

DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS  
RECIBIDO

13 MAR 2026 11:21  
RECIBIDO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
RECIBIDO

FECHA: 13 MAR 2026  
RECIBIDO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Lcdo. Nelson Oswaldo Cruz Noroña  
**Gerente General EPAAGE (E)**

Abg. Evelyn Yessenia Tipan Díaz  
**Secretaría Ejecutiva COPRODEM**

Mgs. Edison Roberto Ulloa Arguero  
**Registro de la Propiedad**

Ing. Lorena Valverdea  
**Jefa del Cuerpo de Bomberos**

Ing. Diana Zapata  
**Secretaría Ejecutiva Acción Social**

 CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
SECRETARÍA

13 MAR 2026

Recibido por: *if Caidenas*

Firma: *P. Pinto*

**DE:** Mgr. Israel Alejandro Enríquez Escobar  
**PROCURADOR SÍNDICO (E)**

**FECHA:** Machachi, 12 de marzo de 2026.

**ASUNTO:** Estrategia de gestión normativa - proyectos de ordenanza y actos administrativo de carácter normativo

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Procuraduría Síndica, y en el marco de los procesos de revisión y control normativo orientados a garantizar la legalidad, coherencia jurídica y solidez técnica de las iniciativas promovidas por las distintas direcciones municipales, se ha procedido a realizar una evaluación integral de los proyectos de ordenanza e instructivos remitidos para análisis por este departamento legal. Dicha evaluación comprende un barrido exhaustivo desde el inicio de la actual gestión 4municipal, con el fin de identificar aquellos proyectos que, habiendo sido impulsados, aún no cuentan con una adecuación normativa completa que permita su remisión a las Comisiones correspondientes y su posterior formalización como actos normativos legítimos y válidamente expedidos en el ámbito local.

Como resultado de dicha revisión, se identificaron diversos proyectos impulsados que, previo a su validación jurídica, presentan observaciones comunes respecto de su estructura y contenido. Ante este escenario, y con el propósito de fortalecer —mediante una estrategia institucional de gestión— la producción normativa municipal, esta Procuraduría Síndica ha delineado una estrategia de gestión normativa orientada a sistematizar, depurar y elevar la calidad técnica y jurídica de las ordenanzas municipales. Dicha estrategia busca no solo asegurar una coherencia lógica y adecuada correspondencia normativa en las iniciativas remitidas, sino también consolidar una estructura formal, estandarizada y homogénea en los proyectos normativos, además de establecer una metodología común de trabajo, que facilite la elaboración de propuestas en coordinación entre cada dirección municipal, esta Procuraduría Síndica y las Comisiones del Concejo Municipal, con el fin de generar instrumentos normativos



14



sólidos, viables, técnicamente sustentados y alineados con una gestión institucional unificada.

En esencia, esta estrategia busca dotar al GAD de Mejía de herramientas que garanticen que los proyectos normativos:

- **Garantizar que los proyectos normativos se redacten con una estructura coherente, ordenada y técnicamente válida**, conforme a los principios de técnica legislativa y a los estándares institucionales previamente delineados.
- **Asegurar la homogeneidad en la producción normativa municipal**, de manera que las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos mantengan uniformidad en su forma, estilo, sistemática y criterios de elaboración.
- **Velar por el respeto de los principios rectores de la formulación normativa**, entre ellos, el principio de unidad de materia, la congruencia interna, la jerarquía normativa y la correcta motivación.
- **Exigir la incorporación de diagnósticos, informes técnicos y documentos habilitantes**, cuando la naturaleza de la materia regulada así lo requiera, garantizando que cada propuesta cuente con sustento fáctico, técnico y jurídico suficiente.
- **Promover la adecuada aplicabilidad y operatividad de las disposiciones normativas**, asegurando que las soluciones regulatorias propuestas sean viables, pertinentes y capaces de resolver efectivamente las necesidades de gestión municipal.

Ahora bien, para efectos de comprender adecuadamente la presente estrategia de gestión normativa, se procede a continuación a identificar los proyectos normativos que, hasta la fecha, han sido propuestos por distintas dependencias municipales. Dichos proyectos constituyen la base referencial para la valoración realizada, la cual permitirá formular la estrategia interna de gestión que orientará tanto la viabilidad de estos proyectos como la de aquellos que se pretenda instrumentar como regulaciones locales en el futuro. En este marco, se presenta la identificación de las deficiencias detectadas y la correspondiente delimitación de la estrategia de gestión normativa destinada a corregirlas y prevenir su reiteración.

#### a. IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Nro.	Propuesta / Proyecto de Ordenanza	Proponente	Materia / Necesidad	Objeto	Observaciones de devolución.
1	Proyecto de Ordenanza que determina los fines, estructura jerárquica, funciones y régimen disciplinario del Cuerpo de Agentes de Control del cantón Mejía	Proyecto ciudadano (trámite 168469)	Seguridad y Control Municipal	Regular los fines, estructura jerárquica, funciones y régimen disciplinario del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.	Debe acoplarse al proceso de Implementación Progresiva del Régimen COESCOP en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
2	Borrador de Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para regularizar los excedentes y diferencias de las superficies de Terrenos en el Cantón Mejía, y la Ordenanza reformativa a la ordenanza para regularizar los excedentes y diferencias de las superficies de terrenos en el Cantón Mejía.	Dirección de Geomática Avalúos y Catastros.	Excedentes de áreas y PUGS	Regularizar excedentes y diferencias de las superficies de terrenos	Se ha realizado una revisión preliminar del instrumento, identificándose ciertos aspectos que deberán ajustarse a la nueva estrategia de gestión. No obstante en términos generales, el proyecto cumple con los parámetros necesarios para su eventual admisión, una vez que se efectúen las adecuaciones correspondientes conforme a los lineamientos de gestión establecidos en el presente instrumento.
3	Proyecto de Ordenanza que regula la implementación de programa de apadrinamiento en el cantón Mejía.	Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos	Responsabilidad social	Fomentar iniciativas de colaboración y corresponsabilidad social para el apadrinamiento de espacios públicos	Se presentan las propuestas en un solo pedido Falta de informes de habilitación de las propuestas conforme a competencias.
	Proyecto de Ordenanza para la prevención y control de incendios forestales en el cantón Mejía.	Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos	Medio Ambiente - Riesgos	Prevenir, Mitigar y controlar los incendios forestales y las quemadas agrícolas.	Inadecuada estructura y complementariedad sobre normas y regulaciones existentes. No hay estudio de aplicación sobre la propuesta de regulación
4	Proyecto de Ordenanza para control, conservación y protección de quebradas, fuentes de agua y páramos en el cantón Mejía	Dirección de Cuidado y Control Ambiental	Medio Ambiente	controlar, conservar y proteger las cuencas y microcuencas con sus quebradas, fuentes de agua, páramos, bosques, y chaparros, dentro del territorio del Cantón Mejía	Ya existe un trabajo previo de coordinación Falta de informes de habilitación de las propuestas conforme a competencias. Depuración de norma en coordinación con dependencias técnicas involucradas por la naturaleza de la norma y su alcance.
5	Proyecto de ordenanza sustitutiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de	Dirección de Cuidado y Control Ambiental	Ambiental	Establecer la normativa y el procedimiento para cumplir con la competencia exclusiva de regular, autorizar y controlar la explotación	Ya existió la coordinación jurídica en el proyecto únicamente falta acoplar ciertos elementos de la nueva estrategia de gestión para su procedencia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Nro.	Propuesta / Proyecto de Ordenanza	Proponente	Materia / Necesidad	Objeto	Observaciones de devolución.
	los ríos, lagos y carteras existentes en la jurisdicción del cantón Mejía.			de materiales áridos y pétreos	
6	<p>Borrador de ordenanza proyecto de fortalecimiento de capacidades de unidades relacionadas con GIRD</p> <p>Ordenanza para la creación del fondo cantonal de gestión de riesgos, como mecanismo financiero que coadyuve a la prevención y respuesta antes riesgos de desastres</p> <p>Ordenanza que crea la tasa de gestión de riesgos como fuente de financiamiento del fondo cantonal de gestión de riesgos</p>	Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos	Seguridad y riesgos	<p>Establecer la estructura, organización y funcionamiento de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Desastres, definir atribuciones y regular su articulación con el COE cantonal</p> <p>Crear un fondo cantonal de gestión de Riesgos como una cuenta especial del GADMCM</p> <p>Crear la tasa de gestión de riesgos destinada a financiar de manera exclusiva el fondo cantonal de gestión de riesgos.</p>	<p>No hay análisis técnico previo de ninguno de los proyectos</p> <p>No hay informes de habilitación de la propuesta según competencias.</p> <p>No tiene una estructura mínima de regulación ni un enfoque correcto de aplicación</p>
7	Proyecto de ordenanza que crea la agencia de cuidado y control municipal por ser de competencia de la dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos	Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos	Seguridad y control	Crear la agencia de cuidado y control municipal con el fin de mantener un control activo y eficiente del ordenamiento, uso y gestión del suelo del territorio.	Debe acoplarse al proceso de Implementación Progresiva del Régimen COESCOPE en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía - similar a la primera propuesta identificada
8	Borrador del proyecto de ordenanza que establece el procedimiento para el otorgamiento de permisos de funcionamiento y actividades del cantón Mejía	Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos	Económica	Reglamentar, autorizar el control de las actividades económicas, que realicen las personas naturales o jurídicas que se encuentran implantadas dentro del Cantón Mejía	<p>Se debe verificar la competencia de la Dirección proponente del proyecto de Ordenanza,</p> <p>No hay informes de habilitación de la propuesta según competencias.</p> <p>No tiene una estructura mínima de regulación ni un enfoque correcto de aplicación al objeto de regulación</p>
9	Ordenanza complementaria al plan de uso y gestión del suelo que determina la aplicación de la concesión onerosa de derechos del cantón Mejía	Dirección de Planificación Territorial	Uso del Suelo Planificación	Regular la aplicación, procedimiento y cálculo de la concesión onerosa de derechos del cantón Mejía	Ya existe un trabajo articulado no obstante el proyecto al ser complementario al PUGS, debe formalizarse posterior a la actualización proceso que actualmente se encuentra en proceso de implementación por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Nro.	Propuesta / Proyecto de Ordenanza	Proponente	Materia / Necesidad	Objeto	Observaciones de devolución.
					parte de la Dirección de Planificación Territorial, razón por la cual se recomienda trabajar la propuesta de ordenanza una vez que se disponga de las reformas y ajustes que deban incorporarse en la norma principal.
10	Proyecto de ordenanza de cobro de valores del cuerpo de bomberos del cantón Mejía, por concepto de tasas de servicios para prevención, mitigación y extinción de incendios	Cuerpo de Bomberos	de Bomberos	Fijar las tasas por concepto de servicios técnicos y administrativos, entre los que constan: la emisión del certificado de no adeudar, certificado de cumplimiento de normas de seguridad, informe de inspección con pronunciamiento favorable previo a la obtención de la Licencia Única de Funcionamiento anual (LUF) para el ejercicio de las actividades económicas; además los permisos ocasionales de funcionamiento o para la quema controlada de fuegos artificiales, aprobación de planos, permisos de ocupación y habitabilidad; así como los demás servicios constantes en la presente ordenanza	Sin exposición de motivos. No cumple la unidad de la materia No tiene una estructura mínima de regulación ni un enfoque correcto de aplicación al objeto de regulación
11	Ordenanza sustitutiva a la ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicadas en la zona urbana del cantón Mejía	Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros	Regularización de bienes mostrencos	Establecer el procedimiento administrativo para regularizar como bienes mostrencos a aquellos inmuebles situados en el suelo urbano, que carezcan de dueño conocido, a efectos de que, se incorporen al patrimonio del GADMCM como bienes de dominio privado y consten como tal en el catastro municipal, así como normar su venta en los casos previstos en este instrumento.	Ya se ha trabajado con la dirección proponente únicamente corresponde adecuar la norma a la estrategia de gestión y posterior formalización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Nro.	Propuesta / Proyecto de Ordenanza	Proponente	Materia / Necesidad	Objeto	Observaciones de devolución.
12	Ordenanza sobre la regulación, planificación control y gestión de las facultades y atribuciones para el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón Mejía	Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo	Turismo	Establecer las normas que regulan las facultades y atribuciones del GADMC para regular, planificar, controlar, ordenar y gestionar el desarrollo de las actividades turísticas dentro de su jurisdicción	Ya se han desarrollado acciones de coordinación orientadas a la adecuación de la norma; sin embargo, estas deberán ser consolidadas y ajustadas conforme a la nueva estrategia definida.
13	Ordenanza que establece el procedimiento para la regularización de asentamiento humanos de hecho en el cantón Mejía	Dirección de Planificación Territorial	Ordenamiento Territorial	Establecer el procedimiento para la regularización y titularización de los asentamiento humanos de hecho consolidados, en proceso de consolidación y de interés social que se encuentren en el Cantón Mejía	Debe realizarse una adecuada valoración y estructuración de la norma en relación con la realidad que se pretende regular, procurando que su aplicación se ajuste de manera coherente a las condiciones sociales y fácticas sobre las cuales se proyecta, de modo que su alcance y efectos respondan de forma efectiva al contexto en el que debe operar.
14	Ordenanza que Regula la Instalación y Control de la Publicidad Exterior en el Cantón Mejía	Dirección de Seguridad Ciudadana Riesgos Comisaría de Construcciones	Publicidad	Establecer el marco normativo que regule las condiciones, requisitos y procedimientos que deberán observarse para la instalación, funcionamiento y control de la publicidad exterior dentro de la jurisdicción del cantón Mejía.	Ya se han desarrollado acciones de coordinación orientadas a la adecuación de la norma; sin embargo, estas deberán ser consolidadas y ajustadas conforme a la nueva estrategia definida.
15	Borrador de la Ordenanza del Sistema de Gestión Participativa Ciudadana, rendición de cuentas y control social del Cantón Mejía, con el fin de sustituir la Ordenanza 001-2012 del Sistema de Gestión Participativa Ciudadana, rendición de cuentas y control del Cantón Mejía	Dirección de Participación Ciudadana Cultura y Deporte del G.A.D Municipal del Cantón Mejía	Participación Ciudadana	Establecer el marco normativo que regule las condiciones, requisitos y procedimientos que deberán observarse para la organización, funcionamiento e implementación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.	No se evidencia la existencia de un análisis previo de regulación que sustente la propuesta normativa. Asimismo, el instrumento carece de una estructura adecuada que facilite su comprensión, interpretación y correcta aplicación.
16	Ordenanza Sustitutiva por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	Dirección Financiera	Tasas	Regular el cobro de las tasas generadas por los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	Resulta necesario fortalecer la estructura de aplicación de la norma, a fin de que esta permita incorporar y regular tasas que actualmente no se encuentran contempladas en su contenido, asegurando además que dichas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA

Nro.	Propuesta / Proyecto de Ordenanza	Proponente	Materia / Necesidad	Objeto	Observaciones de devolución.
				Municipal del Cantón Mejia	determinaciones cuenten con la validación de las distintas dependencias municipales responsables de la prestación de servicios sujetos al cobro de contraprestaciones económicas.
20	Reforma ordenanza que regula el proceso de entrega recepción de obras de infraestructura y equipamiento comunitario de urbanización, fraccionamiento o cualquier forma de subdivisión aprobada previo a la vigencia del plan de uso y gestión del suelo en el cantón Mejia.	Dirección de Planificación Territorial	Entrega recepción de obra de infraestructura	Rige para el procedimiento de entrega recepción de las obras de infraestructura equipamiento comunitario de los proyectos de urbanización, fraccionamiento o cualquier forma de subdivisión aprobados que no fueron entregados a la Municipalidad dentro de los plazos establecidos.	Se ha identificado la necesidad de promover una reforma integral de la norma, con el propósito de simplificar los procedimientos previstos e implementación, optimizar la gestión administrativa asociada a su implementación y brindar una respuesta más adecuada frente a las dificultades de carácter social que se presentan en su ejecución.
21	Proyecto de reformas:  Ordenanza que regula la implementación y funcionamiento del centro de comercialización de productores agrícolas "Señor de la Santa Escuela"  Ordenanza que regula el funcionamiento y la administración de la plaza polifuncional "Nuestra Señora de los Dolores"  Ordenanza que regula el comercio, uso, funcionamiento y administración del Mercado Mayorista.	Dirección de Servicios Públicos	Manejo de plazas y mercados	Reformar varias ordenanzas que refieren a la administración de plazas y mercados del cantón Mejia.	Las reformas planteadas deben ser solicitadas de manera separada, ya que el tratamiento y análisis deben realizarse de manera individual.  Las tres propuestas de reforma carecen de exposición de motivos y considerandos para su tratamiento.  Existe un solo informe que motiva las reformas se sugiere que el proceso de reforma se lo realice de manera individual.  El proyecto de reformas a la ordenanza del Mercado Central se establece sustituir el art. 25 pero la propuesta de articulado está incompleta.

ACTOS ADMINISTRATIVOS CON CARÁCTER NORMATIVO – INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Nro	Propuesta	Dirección proponente	Observaciones
1	Borrador del Instructivo de procedimientos de trabajo con los tres niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados	Dirección de Participación Ciudadana Cultura y Deporte del G.A.D Municipal del Cantón Mejía	Si bien los planteamientos han sido generados de manera separada y si bien estos proyectos no serán elevados formalmente a la categoría de norma local, es importante señalar que, por su contenido y finalidad, mantienen un carácter normativo. En tal virtud, la estrategia de gestión definida resulta igualmente aplicable a estos instrumentos, por lo que su tramitación deberá ajustarse a los lineamientos establecidos para el tratamiento de propuestas normativas.  En este sentido, cabe dejar constancia de que, una vez revisados dichos proyectos, se ha verificado que estos mantienen la misma categoría de identificación y análisis que la aplicada a las iniciativas normativas previamente evaluadas.
2	Revisión del reglamento interno del camal municipal	Dirección de Control y Servicios Públicos	
3	Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de la ciudad de Machachi	Dirección de Control y Servicios Públicos	
4	Instructivo para el cálculo de intereses en los convenios de pago.	Dirección Financiera	
5	Proyecto para resolución de baja de títulos incobrables años anteriores	Dirección Financiera	

Cabe señalar que la presente matriz mantiene su base de identificación en el levantamiento y revisión general realizados por este Departamento. No obstante, en caso de existir algún proyecto que aún no haya sido tramitado y no conste incorporado en la referida matriz, este deberá igualmente someterse a la estrategia de gestión establecida en la presente, a efectos de su correspondiente adecuación y tratamiento administrativo conforme a las directrices señaladas en el presente instrumento.

**b. DE LAS DEFICIENCIAS REGULARES IDENTIFICADAS. -**

Del análisis técnico-jurídico realizado sobre los proyectos identificados en el barrido institucional, se constató la existencia de diversas deficiencias recurrentes que afectan la solidez, coherencia y viabilidad normativa de las propuestas presentadas. Dichas deficiencias evidencian la necesidad de establecer una estrategia de gestión normativa institucional, orientada a corregir tales falencias y a consolidar un proceso homogéneo y técnicamente adecuado para la elaboración, tratamiento y formalización de los proyectos de ordenanza.



A continuación, se desarrollan de manera detallada las principales observaciones de carácter general identificadas en las propuestas normativas analizadas, las cuales se replican de forma recurrente en la mayoría de proyectos presentados:

### **1. Deficiencias en la estructuración y composición formal de la norma**

Del análisis efectuado se determinó que la mayoría de los proyectos presentan una deficiencia principal relacionada con la estructuración interna de la regulación propuesta. Se evidencia una organización inadecuada de títulos, capítulos, secciones y artículos, con disposiciones en ciertos casos inconexas y con insuficiencias que afectan la correcta construcción normativa y comprometen la coherencia y funcionalidad de la regulación proyectada.

Esta ausencia de una estructura lógica afecta la comprensión del texto, compromete la coherencia normativa y dificulta la correcta interpretación y aplicabilidad de la ordenanza. En consecuencia, se afecta la armonía interna del cuerpo normativo, elemento indispensable para la validez y eficacia de toda regulación municipal.

### **2. Inobservancia de los presupuestos mínimos exigidos por el COOTAD**

Se constató que varios proyectos no incorporan los elementos mínimos obligatorios exigidos por el artículo 322 del COOTAD, tales como: La exposición de motivos, El articulado estructurado conforme a técnica normativa, y La identificación expresa de las disposiciones que se deroguen, reformen o sustituyan con la nueva ordenanza.

La omisión de estos requisitos afecta la validez formal de la iniciativa, limitando su capacidad de ser tramitada conforme a la normativa vigente y comprometiendo su viabilidad jurídica.

### **3. Inobservancia del principio de unidad de materia**

En determinados casos se identificó la inclusión de disposiciones ajenas, accesorias o inconexas al objeto principal de la ordenanza, lo que constituye una vulneración del principio de unidad de materia. Tal situación genera dispersión temática, afecta la claridad regulatoria y debilita la funcionalidad e integralidad del instrumento normativo, exponiéndolo incluso a cuestionamientos de constitucionalidad o nulidad por falta de coherencia interna.

### **4. Ausencia de análisis normativo previo y de validaciones institucionales**

En diversos proyectos no se ha realizado un diagnóstico previo que permita determinar: si la materia ya se encuentra regulada por ordenanzas vigentes, si corresponde expedir una norma nueva, emitir una reforma, sustituir una ordenanza existente o proceder con una derogatoria, o si la regulación



propuesta tiene impacto en las competencias, procesos o facultades de otras dependencias municipales.

Asimismo, cuando la propuesta normativa incide en otras áreas institucionales, no se han incorporado los informes, criterios técnicos o validaciones habilitantes correspondientes, lo que impide verificar la pertinencia, viabilidad y coherencia de la regulación en análisis. La ausencia de estos insumos compromete la integralidad del proceso de formación normativa y genera riesgos en su implementación.

#### 5. Incorrecta determinación del tipo de instrumento normativo

Finalmente, se observó que algunos proyectos pretenden regular, mediante ordenanza, materias propias de la gestión administrativa interna o actos de naturaleza ejecutiva. Esta confusión en la jerarquía y naturaleza de los instrumentos normativos conduce a una utilización improcedente de la ordenanza como mecanismo regulatorio, generando afectaciones a la estructura normativa municipal y a la adecuada distribución de competencias.

#### c. DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN NORMATIVA

Frente a las observaciones identificadas respecto de los procesos de formulación normativa local, esta Procuraduría Síndica, en ejercicio de sus atribuciones de asesoría jurídica institucional, ha delineado —por medio del presente documento— una estrategia orientada a subsanar de manera integral las deficiencias recurrentes detectadas en los proyectos normativos que han sido presentados y evaluados por esta dependencia. El objetivo fundamental de esta estrategia es formalizar un proceso regular y uniforme que permita, no solo optimizar los procedimientos internos, sino también fortalecer la calidad de la regulación y el conocimiento técnico-jurídico de las distintas dependencias municipales y de las entidades adscritas.

En el marco de esta estrategia, se han definido **dos ejes principales**, orientados a mejorar tanto la tramitación del proyecto normativo como el proceso posterior de formulación de la propuesta. A continuación, se desarrolla el contenido de cada eje:

- **Eje de mejoramiento procedimental**

Dentro de la estrategia de gestión, se ha identificado como una limitación estructural el hecho de que los proyectos normativos carecen de un procedimiento institucional estandarizado que permita su adecuada tramitación previa al conocimiento de las respectivas comisiones.

En el escenario actual, el proceso habitual consiste en que el área proponente remite el proyecto, la Procuraduría Síndica emite observaciones y el documento es devuelto para su corrección. Este ciclo reiterativo —



desarrollado sin una adecuada articulación técnico-jurídica— ha generado duplicidad de esfuerzos y, en ciertos casos, una falta de coordinación efectiva.

En atención a ello, este primer eje propone instaurar un trabajo coordinado desde la fase inicial de formulación, de manera que toda propuesta normativa cuente, desde su origen, con el acompañamiento y sustento jurídico necesario, garantizando coherencia, armonía y compatibilidad entre el contenido técnico y el marco legal aplicable.

Asimismo, la implementación de esta estrategia permitirá que las áreas proponentes dispongan de criterios, bases y requisitos claramente definidos, los cuales deberán ser considerados y adjuntados antes de la presentación formal del proyecto normativo, evitando vacíos, inconsistencias o ausencia de sustento técnico-jurídico válido.

El área proponente, previo a la presentación formal del proyecto normativo, deberá solicitar el acompañamiento jurídico correspondiente, a fin de realizar una revisión preliminar del insumo final de la norma a ser proyectada. A dicha solicitud deberán adjuntarse dos insumos esenciales:

- La validación técnica de las demás direcciones involucradas, cuando la naturaleza de la propuesta así lo requiera. Esta validación podrá constar mediante documento formal o mediante el acta de revisión del insumo final de la propuesta normativa.
- El insumo descriptivo de la estructura de la norma proyectada, conforme a los formatos establecidos en la presente estrategia, a fin de delimitar con claridad el alcance, contenido y materia objeto de regulación.

En consecuencia, el proceso para la presentación de un proyecto normativo quedará conformado por los siguientes tres insumos obligatorios:

1. La propuesta normativa final.
2. El acta de acompañamiento jurídico, así como, de ser el caso, las actas de acompañamiento o validación de las demás áreas técnicas involucradas en razón de la materia.
3. El insumo de descripción de la estructura de la norma, elaborado conforme a los lineamientos establecidos.

- **Eje de estructuración de los proyectos**

Ahora bien, establecida la estrategia funcional aplicable al procedimiento, corresponde definir las bases mínimas para la formulación de los diferentes proyectos normativos locales. Para ello, se debe partir de la identificación de



los contenidos esenciales que toda norma debe incorporar, a fin de permitir su adecuada validación técnica y jurídica, así como la comprensión integral de su alcance regulatorio. En este sentido, el presente eje se estructura en etapas, las cuales se detallan a continuación:

### 1. Etapa prelegislativa: diagnóstico y justificación normativa

Antes de formalizar un proyecto normativo, el departamento proponente debe realizar un trabajo previo de análisis y diagnóstico, correspondiente a la etapa prelegislativa. Esta fase debe reflejarse posteriormente en la Exposición de Motivos y en los considerandos jurídicos de la propuesta.

En términos generales, durante esta etapa el área proponente deberá responder, como mínimo, a las siguientes interrogantes:

- ¿Qué problema concreto del cantón o de la gestión municipal se busca resolver?
- ¿Existe actualmente una ordenanza u otro instrumento normativo cantonal sobre la misma materia? - En caso afirmativo, determinar si corresponde elaborar una nueva ordenanza, una reforma, una derogatoria o una ordenanza sustitutiva.
- ¿La materia objeto de regulación se encuentra dentro de las competencias del GAD Municipal del Cantón Mejía, conforme al artículo 264 de la Constitución de la República y al COOTAD?

Asimismo, en esta etapa es obligatorio definir el tipo de instrumento normativo que se pretende formalizar y el objeto de regulación, pues de ello dependerá la estructura y el contenido de la norma. Este análisis preliminar permite construir adecuadamente los elementos fundamentales de toda norma, incluyendo una valoración de la normativa nacional aplicable y la identificación de la competencia municipal correspondiente.

De igual manera, la etapa prelegislativa permite evitar la emisión de ordenanzas sobre asuntos que pueden resolverse mediante actos administrativos, previene duplicidades o conflictos normativos y garantiza que la propuesta regule materias de alcance general dentro de las competencias municipales, manteniendo coherencia con la planificación institucional y el marco jurídico vigente.

### 2. Etapa de Construcción

Una vez concluida la fase prelegislativa, se dispone de una definición preliminar del objeto de regulación y del alcance material de la futura norma. Sin embargo, es en la etapa de construcción donde se desarrolla la estructura normativa que otorgará forma jurídica a la ordenanza. En esta fase resulta



indispensable sistematizar los insumos obtenidos, incorporar los aportes de los actores que intervinieron en la delimitación del alcance regulatorio y articularlos con el acompañamiento técnico-jurídico de la Sindicatura, conforme a los procedimientos institucionales vigentes. El resultado de este proceso debe ser un texto normativo formalmente estructurado, coherente y jurídicamente sólido.

En esta etapa, lo esencial es establecer con claridad el diseño del contenido regulatorio, el cual deberá comprender, como mínimo, los siguientes elementos:

**Exposición de Motivos.** - La exposición de motivos constituye la parte introductoria dirigida al órgano legislativo municipal. En ella se debe describir la situación fáctica que origina y motiva la iniciativa normativa; la definición y caracterización del problema público que se pretende atender; la justificación de la necesidad de intervención normativa

**Considerandos Jurídicos.** - Los considerandos establecen el sustento jurídico que habilita la emisión de la ordenanza. Para ello, deben citarse de forma ordenada, clara y coherente las disposiciones constitucionales aplicables a la materia y a la competencia municipal; los artículos pertinentes del COOTAD y de otras leyes orgánicas o especiales; y las ordenanzas municipales vigentes que se desarrollan como fuente de formulación del proyecto.

**Del Título de la Norma.** - La construcción normativa de cualquier proyecto inicia con la adecuada definición de su denominación o título, el cual debe reflejar de manera clara, precisa y concisa la materia que se pretende regular. Esta identificación preliminar condiciona la formulación del objeto de la norma y, por tanto, ambos elementos deben guardar estricta armonía y coherencia jurídica, a fin de garantizar la correcta interpretación y delimitación de la regulación propuesta.

**Articulado: Unidades Organizativas y de Regulación.** - El cuerpo de la ordenanza debe estructurarse conforme a un orden lógico, sistemático y jerárquico. Para tal efecto, se utilizarán unidades organizativas y normativas que permitan agrupar aspectos afines y desarrollar disposiciones con claridad y consistencia técnica. Estas unidades comprenden, entre otras, títulos, capítulos, secciones, artículos, numerales y literales, cuyo uso dependerá de la complejidad y extensión del contenido regulatorio y de su propia naturaleza.

A efectos de comprensión y uniformidad técnica, se precisa que las unidades organizativas de una ordenanza permiten agrupar aspectos afines y establecer una progresión temática ordenada de la regulación, facilitando tanto su adecuada aplicación como su interpretación conforme a los principios de sistematicidad y coherencia normativa.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

En atención a ello, se presenta a continuación un esquema estructural general que debe considerarse como un criterio orientador para la composición de todo proyecto normativo del GAD, sin perjuicio de las particularidades de cada regulación:

<b>Generalidades.-</b>	<p>La primera unidad organizativa corresponde, por regla general, a las generalidades, en las cuales deben incorporarse los elementos esenciales del régimen normativo, tales como: Objeto de la norma, Ámbito de aplicación subjetivo y territorial; Definiciones, y demás elementos introductorios que resulten pertinentes.</p> <p>Esta sección constituye el marco inicial de interpretación y establece las bases que orientarán la aplicación de la ordenanza.</p>
<b>Norma Sistemática – Elementos Funcionales de la Regulación. -</b>	<p>Dependiendo de la naturaleza de la materia regulada, esta unidad comprenderá las disposiciones de carácter sustantivo, organizativo o planificador, entre ellas la determinación de autoridades competentes, criterios generales de actuación, obligaciones sustantivas, lineamientos o parámetros regulatorios, o la naturaleza jurídica del régimen que se pretende implementar.</p> <p>Estas normas configuran la estructura funcional de la ordenanza y sirven de fundamento para el desarrollo de las disposiciones procedimentales o técnicas específicas que se incorporarán posteriormente.</p>
<b>Directrices Procedimentales.</b>	<p>Conforme a la técnica normativa, cuando la regulación implique la tramitación de procedimientos administrativos, autorizaciones, habilitaciones, permisos u otros actos, debe incorporarse una unidad temática dedicada a los <b>procedimientos aplicables</b>. En esta sección se delimitarán: etapas, plazos, competencias, requisitos, efectos y consecuencias jurídicas.</p> <p>Se trata de normas procedimentales que garantizan seguridad jurídica, debido proceso y claridad operativa en la ejecución de la ordenanza.</p>
<b>Control y Régimen Sancionatorio.-</b>	<p>Por razones de sistematicidad y claridad normativa, se recomienda agrupar en una unidad temática independiente todo lo relativo a: infracciones, sanciones, medidas administrativas, procedimientos de determinación de responsabilidades, autoridad competente para conocer e imponer sanciones.</p> <p>Este apartado constituye el régimen de control y responsabilidad, indispensable para garantizar la eficacia de la ordenanza, en cumplimiento de los principios de legalidad y tipicidad establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.</p>



**Disposiciones Generales, Transitorias, Reformatorias, Derogatorias y Final.**- Al final de la ordenanza se deben incorporar, según corresponda, las siguientes disposiciones:

- **Disposiciones generales:** reglas complementarias de carácter transversal necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza.
- **Disposiciones transitorias:** regulan el tránsito del régimen anterior al nuevo, estableciendo plazos de implementación, etapas de adaptación y tratamientos especiales para situaciones en curso.
- **Disposiciones derogatorias:** identifican específicamente las normas que pierden vigencia con la aprobación de la nueva ordenanza.
- **Disposiciones finales:** regulan la entrada en vigor, eventuales remisiones supletorias y mandatos para la elaboración de reglamentos o instructivos complementarios.

Estas disposiciones aseguran el cierre técnico-jurídico del proceso normativo y permiten la armonización del proyecto normativo con el ordenamiento municipal vigente.

Cabe señalar, además, que la presente estrategia no se circunscribe exclusivamente a la formulación de proyectos de ordenanza, sino que se extiende a todo acto de carácter normativo que emane de la competencia de la entidad, cualquiera sea su denominación.

#### **d. DE LA GESTIÓN YA IMPLEMENTADA BAJO COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS PROPONENTES Y OTRAS ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL**

Finalmente, una vez delineada la estrategia institucional, es pertinente dejar constancia de que su implementación no parte de un escenario inicial, sino que ha sido previamente articulada y trabajada en coordinación con diversas dependencias municipales, entre ellas la Dirección de Ambiente, la Dirección de Geomática y la Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Turismo, entre otras esto en el marco de sus respectivas iniciativas y propuestas normativas. En tal virtud, las propuestas que ya han sido desarrolladas por dichas dependencias serán adecuadas y armonizadas conforme a la presente delimitación formal, a fin de garantizar coherencia técnica, jurídica y procedimental, continuando con el trámite correspondiente bajo los lineamientos establecidos en esta estrategia.

Asimismo, como parte sustancial del proceso de planificación y en observancia de los principios de coordinación, eficiencia y racionalización administrativa, se ha previsto que cada dirección municipal efectúe una priorización consensuada de los proyectos normativos generados e impulsados dentro de su ámbito competencial. A modo de antecedente, se deja constancia de que la Dirección



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

de Planificación Territorial, mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2026-058-MI, de fecha 19 de enero de 2026, remitió la matriz de proyección correspondiente al ejercicio fiscal en curso, en la cual se determinan cronogramas, bajo una matriz de cumplimiento proyectadas.

De igual manera, se ha considerado convocar a todas las direcciones municipales con el objeto de socializar la presente estrategia, garantizando su conocimiento, comprensión y adecuada aplicación institucional, socialización que se realizará el día **18 de marzo de 2026**, en la sala de comisiones del palacio municipal a las 10h00 am

Téngase en cuenta que en el evento de que algún proyecto previamente impulsado no constare en la matriz de identificación respectiva, el mismo deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en esta estrategia, entendiéndose su incorporación como parte del proceso integral de análisis, planificación y estimación institucional aquí definido.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Mgr. Israel Alejandro Enriquez Escobar  
**PROCURADOR SÍNDICO (E)**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-092-RCM  
Machachi, 22 de mayo de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que " *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*";

**Que**, el artículo 53 de la Constitución establece que " *Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación (...).*";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución, establece que " *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas, y ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

**Que**, el artículo 264, numerales 4 y 5 de la Constitución, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: " *4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras*";

**Que**, el artículo 415 de la Constitución, establece que " *El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías*";



**Secretaría  
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 562  
www.municipiodemejia.gob.ec



**Que**, el artículo 55 literales d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: d) prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el artículo 57 literales a), b) y c), del COOTAD, atribuyen a los concejos municipales: "a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute*";

**Que**, el artículo 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "(...) las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas (...)";

**Que**, el artículo 186 del COOTAD, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. (...)";

**Que**, el artículo 431 del COOTAD, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes, que comprenden la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo (...)";

**Que**, el artículo 568 del COOTAD Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios; d) Recolección de basura y aseo público (...);

**Que**, el artículo 1 inciso segundo del Código Tributario, señala que "(...) Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales";





**Que**, el artículo 32 del Código Tributario determina "*Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.*";

**Que**, el artículo 231, numeral 2, del Código Orgánico del Ambiente, establece que, serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: "*2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables (...)*".

**Que**, el innúmerado siguiente del Art. 49. - establece Art. (...) (Agregado por el numeral cinco de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica para Impulsar la Iniciativa Privada en la Generación de Energías Calificada como Urgente en Materia Económica, Registro Oficial Nro 673-8S del 28-octubre-2024).- El cobro y pago de las obligaciones derivadas de las transacciones comerciales de la demanda regulada, se realizará conforme el orden de prelación, definido por la ARCONEL a través de regulación. Para el efecto, las empresas de distribución podrán constituir un fideicomiso con el aporte de la recaudación del usuario final por concepto del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general, que aseguren el cumplimiento del orden de prelación establecido, observando lo previsto en esta Ley y en la normativa expedida por la ARCONEL y el Ministerio del Ramo. La recaudación fideicomitada no incluirá los pagos y cobros que se recauden por cuenta de terceros, tales como las tasas de recolección de basura y aseo público, y cualquier otro valor que se recaude por conceptos distintos al servicio público de energía eléctrica; estos valores deberán ser entregados en su integridad a la empresa de distribución que corresponda, para que realice los pagos a su titular de conformidad con la Ley.

**Que**, en el artículo 60 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, expresa: "*En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica*";

**Que**, la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA", fue publicada en el Registro Oficial Nro.72, el 24 de marzo de 2022.

**Que**, la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA", fue publicada en el Registro Oficial Nro.751, el 3 de febrero de 2023.

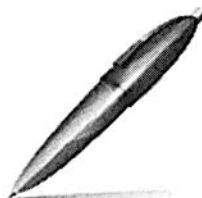
**Que,** el 21 de mayo de 2026, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **"5. Aprobación en Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece el Cobro de Tasa por la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes Generados en el cantón Mejía"**.

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por unanimidad **RESOLVIÓ:**

**APROBAR EN PRIMER DEBATE LAS DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL DEL PROYECTO DE "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASA POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA.**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



**Firmado por**

**KATERINE MABEL  
BAQUERO ALDAZ**

**22/05/2026 14:33**

Abg. Katerine Baquero A.

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



**Secretaría  
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 562  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)